

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO SI-CMA-03-2021

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS SOLUCIONES VIALES DE LAS INTERSECCIONES LOCALIZADAS ENTRE PR64+000 - PR72+0084 EN LA RUTA 2509 SOBRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

PRESUPUESTO OFICIAL: Corresponde a la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$870.559.640), INCLUIDO IVA.

CDP: 956 DEL 11 DE MAYO DE 2021

PLAZO: Seis (06) meses y 15 días contados a partir de la firma del acto de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021.

SECRETARÍA: Infraestructura.

INFORMACIÓN GENERAL A LOS INTERESADOS

El municipio de Itagüí pone a disposición de los interesados, el presente proyecto de pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de la **"INTERVENTORIA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES INHERENTES A LA FASE DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LAS SOLUCIONES VIALES DE LAS INTERSECCIONES LOCALIZADAS ENTRE PR64+000 - PR72+0084 EN LA RUTA 2509 SOBRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ"**, que se derive del presente proceso de selección con las características que se describen en el presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la modalidad de selección para el presente proceso corresponde a concurso de méritos, en atención a su cuantía y al objeto contractual.

Los estudios y documentos previos que incluyen el Análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus Anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> y en el lugar indicado en el aviso de convocatoria y en cronograma del proceso

Conforme a lo previsto la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dentro del Plazo del concurso de méritos, cualquier interesado puede solicitar aclaraciones y realizar las observaciones a que haya lugar, relativas al proceso de selección y sus condiciones. Las sugerencias, comentarios y observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma se realizarán a través del SECOP II, teniendo en cuenta que los plazos y etapas que se señalan son preclusivas y perentorias y se dará impulso oficioso a los mismas. No se atenderán consultas personales ni telefónicas.

Las personas interesadas deberán leer completamente el presente documento y sus Anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo, acreditar todas las condiciones exigidas y contar con todas las autorizaciones a que haya lugar en atención a la especialidad del servicio.

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente documento.

Recomendaciones a los posibles proponentes e interesados en el presente proceso de selección:

- Leer y examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, las Adendas, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado
- Verificar que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el pliego y proceder a reunir la información y documentación exigida.
- Tener en cuenta las instrucciones que en el pliego se imparten para la elaboración de su oferta. Así mismo revisar los Anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones
- Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. Además, deberá identificar su propuesta y presentarla tal y como se indica en el presente documento y en los demás que hacen parte del proceso de selección objetiva, suministrando toda la información requerida a través del presente pliego de condiciones, en el orden correspondiente.
- Tener presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso de selección.
- En ningún caso se recibirán propuestas fuera de la fecha y hora límites señalados en el cronograma de actividades. Ni serán tenidas en cuenta las propuestas que no sean presentadas por el SECOP ii, antes de la fecha y hora indicada en el cronograma de

actividades.

- Verificar todo lo relacionado sobre, inhabilidades, incompatibilidades, conflictos de interés o prohibición constitucional para contratar, a fin de evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- La presentación de la propuesta constituye la evidencia de que el proponente tuvo en cuenta los estudios y documentos previos, los estudios del sector, el pliego de condiciones, los Anexos, y demás documentos; que recibieron las aclaraciones necesarias sobre las observaciones previamente realizadas y que el proponente acepta que el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar bienes o servicios que se contratarán. Así mismo se entiende que los proponentes se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los documentos del proceso y en la ley.
- La presentación de la propuesta indica igualmente, que el proponente se ha enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, verificando que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones y la matriz de riesgos, antes de la celebración de la audiencia obligatoria prevista en el cronograma de actividades para la asignación de Riesgos, precisar el contenido y alcance del mismo a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las observaciones y aclaraciones pertinentes.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

A continuación, y de forma enunciativa, se relacionan algunas definiciones útiles para el proceso de selección:

Adenda (s)	Documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015
Adjudicación	Decisión motivada emanada de la entidad por medio de acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
Adjudicatario (a)	Proponente a quien se le adjudica el proceso de selección, por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido en los documentos del proceso y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
Anexo (s)	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
Análisis del sector	Estudios realizados por parte de la Entidad Estatal, para conocer el mercado relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo.
Aportes Parafiscales	Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
Capacidad Financiera	Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.
Capacidad Organizacional	Aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la ley no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la Capacidad Organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

Clasificador de Bienes y Servicios	Sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.
Concurso de Méritos	Proceso de selección de contratistas, que es de carácter objetivo, transparente y público por medio del cual se contratarán los servicios de Consultoría a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, con el fin de seleccionar la propuesta que más se ajuste a las condiciones técnicas requeridas en el presente proceso.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
Colombia Compra Eficiente	Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto-Ley número 4170 de 2011.
Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Documento que acredita la disponibilidad de presupuesto para el presente proceso de selección.
Consorcio:	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los integrantes que lo conforman. (Artículo 7 Ley 80 de 1993).
Contratista:	Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso
Día(s) Calendario	Cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
Día(s) Hábil(es)	Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días sábados y los feriados determinados por ley en la República de Colombia. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
Día(s) No Hábil(es)	Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal (Se incluirán también aquellos días que siendo hábiles la entidad mediante acto administrativo motivado determine como no hábiles)
Documentos del Proceso	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) los anexos (f) las observaciones y sus respuestas; (g) la oferta; (h) el informe de evaluación; (i) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
Estimación del riesgo	Valoración del riesgo en términos monetarios o porcentuales de conformidad con las Guías y Manuales establecidos por Colombia Compra Eficiente
Estudios y documentos previos	Justificación jurídica, técnica, económica y financiera del objeto contractual que realiza la Entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015
Etapas del Contrato	Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta	Mecanismo de cobertura del riesgo a favor del municipio de Itagüí con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el presente documento. La misma deberá cubrir, por lo menos, los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6., del Decreto 1082 de 2015 y podrá consistir en cualquiera de las modalidades de garantía a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del mismo Decreto.
Hora Legal de Colombia	Se refiere al establecimiento de una hora dada por el Instituto Nacional de metrología de Colombia (INM), en atención a que es su función mantener, coordinar y difundir la hora legal de la República de Colombia (numeral 14 del artículo 6 del Decreto número 4175 de 2011) y que será consultada en el link http://horalegal.inm.gov.co/ en caso que este link presente indisponibilidad se consultará en internet el Tiempo Universal Coordinado (UTC) disminuido en 5 horas.
Interesado (s)	Son las personas jurídicas o el grupo de personas jurídicas asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso previamente a la presentación de ofertas.
Mipyme	Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
Objeto	Actividades a ejecutar como consecuencia de la adjudicación del presente proceso de selección.
Ofrecimiento más favorable.	Para este proceso de concurso de méritos el municipio de Itagüí determina la oferta más favorable teniendo en cuenta las propuestas que cumplen con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que han sido HABILITADAS, procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con la ponderación, entre otros, de los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo. Así como otros factores ponderables de ley.
PAGA	El Plan De Adaptación De La Guía Ambiental -PAGA-, es un documento en el cual se establecen los programas o proyectos de manejo ambiental, teniendo en cuenta los impactos socio-ambientales que se puedan generar. Estos son particulares de cada proyecto y dependen del tipo de actividad y las características socio económicas, físico bióticas y culturales del área donde se desarrolla el proyecto.
Período Contractual	Cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Pesos Colombianos, Pesos o COP\$	Moneda de curso legal en la República de Colombia.
Pliego de Condiciones	Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
Primer orden de elegibilidad	Posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABILITADO" en todos los criterios de habilitación, obtiene el puntaje más

	alto, luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías exigidas, o las condiciones de disposición final.
Proponente	Es la persona jurídica o el grupo de personas jurídicas asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
Propuesta	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
Propuesta hábil	Propuesta presentada por un proponente que cumple con los requisitos habilitantes: experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y Capacidad Organizacional señalados en el presente pliego y demás documentos previos.
Propuesta rechazada	Aquella propuesta presentada por un proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones.
Proyecto de pliego de condiciones:	Conjunto de normas iniciales, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso. El contenido del proyecto de pliego de condiciones podría llegar a ser diferente al pliego definitivo, teniendo en cuenta que durante esta etapa de proyecto de pliego de condiciones, se pueden presentar observaciones por parte de los interesados y/o de la entidad, que requieran tramitarse, para modificar, incorporar, incluir, complementar, aclarar, el pliego de condiciones definitivo.
Publicidad en el SECOP	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 el municipio está obligado a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La oferta que debe ser publicada es la del adjudicatario del Proceso de Contratación.
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la Capacidad Organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la Capacidad Organizacional del proponente.
Requisitos habilitantes	Capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la capacidad de organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150

	de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales serán verificados del RUP y que son los requisitos que deben cumplir los proponentes, en los términos de la Ley aplicable y el presente documento.
Riesgo	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de contratación deben estar inscritos.
Servicios Nacionales	Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
SECOP	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
SMMLV	Salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
Unión temporal	Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. (Artículo 7 Ley 80 de 1993).
Valor del contrato	Sumatoria del valor económico total incluyendo las adiciones, mayores valores de IVA o impuestos que haga sus veces, que se le haya pagado al contratista por la ejecución de un contrato. Para los obligados a estar inscritos en el RUP es el valor registrado.

GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO Y FORMATOS DEL SECOP II

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-SECOP-II>, en donde encontraran, entre otros:

1. Guía para realizar el registro en el SECOP II.
2. Pasos para registrarse en el SECOP II.
3. Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
4. Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
5. Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
6. Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada de menor cuantía).
7. Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar el nuevo **"PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"** que se utilizará de acuerdo con el mismo por fallas en: *"presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas del SECOP II y realización de una subasta entre otros"*, la cual se encuentra en la página web del SECOP II específicamente en Guías de Uso del SECOP II.

Para los casos citados y SOLO en el evento de indisponibilidad del sistema SECOP II, **debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente**, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo observaciones@itagui.gov.co, acorde con las directrices del nuevo "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" ya citado. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II. Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

Para efectos de unificar las dos situaciones a continuación se indican los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la

terminación de la misma en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta. Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general:

En cualquier evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Itagüí recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

Procedimiento por eventos del proceso:

1. Presentación de ofertas:

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre. Además del certificado el correo deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. En los procesos de concurso de méritos, subasta inversa electrónica o presencial y licitación pública de obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con

contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre. Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo. Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

2. Otras actuaciones del proceso

Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las cuatro (4) horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener:

- Número de Proceso;
- Nombre del usuario en la plataforma
- Nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta;
- NIT o cédula del Proveedor.

En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma del mismo.

Procedimiento en caso de fallas particulares:

Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co.

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla. Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía.

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
F	77	10	17
SERVICIO	SERVICIO BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA.	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
	80	10	16
	SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	GERENCIA DE PROYECTOS
	81	10	15
	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
	81	10	17
	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	SERVICIO DE ASESORÍA AMBIENTAL
	81	10	22
	SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	INGENIERÍA DE TRANSPORTE
	83	10	15
	SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PUBLICO	SERVICIOS PÚBLICOS	SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
	93	14	20
	SERVICIOS POLÍTICOS Y DE ASUNTOS CÍVICOS	SERVICIOS COMUNITARIOS SOCIALES	DESARROLLO URBANO
G	95	11	16
TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VÍAS	TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS Y VÍAS	VÍAS	VÍAS DE TRAFICO ABIERTO

CÓDIGO UNSPSC SOLICITADO: 771017, 801016, 811015, 811017, 811022, 831015, 931420, 951116

De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente: *"la clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación"*.

1.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Lugar de Ejecución: las actividades del contrato se ejecutaran en la jurisdicción del municipio de Itagüí, específicamente en la autopista sur con las intersecciones de la calle 63, calles 50 y 51, y calle 31 del municipio de Itagüí.

Lugar de Entrega de documentos: se realizará en las oficinas de la Secretaria de Infraestructura ubicada en el Centro administrativo Municipal de Itagüí (CAMI) Carrera 51 N° 51-55 de Itagüí, edificio Judicial Segundo Piso.

1.3 ACTIVIDADES FRENTE AL OBJETO A CONTRATAR

El interventor adelantará el seguimiento para el cumplimiento del objeto y alcance del Consultor descrito a continuación:

- Realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera, vigilancia, control y verificación de las actividades que se ejecutarán en la consultoría para los estudios y diseños para las soluciones viales de las intersecciones localizadas entre pr64+000 - pr72+0084 en la ruta 2509 sobre el Municipio de Itagüí.
- Verificar que el contratista de estudios cuente con el equipo ofrecido en su propuesta, así como el personal técnico y administrativo exigido en los pliegos de condiciones.
- Realizar la interventoría en la ejecución de recopilación de información secundaria (inclusive adquisición de cartografía y toda aquella documentación técnica de tipo secundario), previo al inicio de las actividades de campo para de esta manera establecer la ruta de trabajo adecuada para cumplir con el propósito del estudio, y diseños según el área. Dentro de esta recopilación de información incluir aquella información corroborar las circunstancias, eventos que concluyeron en afectaciones a las estructuras en estudio.
- Realizar la interventoría al diagnóstico del puente existente de la calle 63, adelantando su respectiva patología, para de esta forma identificar la condición real de estado y las posibles limitantes en su operación. El resultado será un diagnóstico, del cual se desprendan las acciones correctivas y/o de reparación y/o de mantenimiento que haya lugar, para de esta manera garantizar el tránsito seguro sobre el mismo, de tal forma que sea funcional hasta la entrada en operación del mismo. (Se debe proyectar el tiempo recomendado para la entrada en funcionamiento del puente objeto de diseño).
- Realizar el seguimiento y vigilancia al levantamiento topográfico de la zona de afectación directa de la infraestructura existen y de la zona de vía, necesaria (adelante y atrás) para diseño del empalme con la nueva estructura.

- Verificar y validar la ejecución de los trabajos de campo además de los levantamientos base y que serán la columna vertebral para el desarrollo de las áreas más representativas (como lo es el levantamiento topográfico), se deben realizar levantamientos de información primaria como lo es: inventario e identificación de los componentes de las diferentes estructuras que conforman la infraestructura vial (drenaje longitudinal, drenaje transversal, obras para el control de erosión de taludes, filtros superficiales, drenes horizontales, pozos verticales de drenaje, galerías de drenaje, cunetas, alcantarillas, reconfiguraciones en estructuras de estabilización, estructuras de contención, anclajes, revestimientos de taludes, estructuras de retención en taludes, estructuras de contención, señalización, inventario de zonas inestables, equipamientos especiales, y todos aquellos que hagan parte de dicha infraestructura vial).
- Verificar la elaboración de la geología de detalle, exploración, análisis y definición de los elementos estructurales (cimentación) para transmitir las cargas al subsuelo de soporte de manera segura y estable
- Realizar el seguimiento de las posibles afectaciones generadas sobre los predios ubicados en el área de afectación directa.
- La solución debe ir dirigida a reducir el grado de la amenaza (antrópica y/o natural) y riesgo en sus diferentes niveles en la zona de estudio. Para tal fin el interventor revisará y aprobará las causas del problema presente en los sectores, planteando una serie de alternativas (incluidas obras de protección), las cuales debe ser ingenierilmente ejecutables, incluyendo en este punto la viabilidad económica.
- Verificar y validar las alternativas de diseño presentadas por el consultor con sus correspondientes ventajas y desventajas, y recomendar de acuerdo a sus criterios y bajo su total responsabilidad, la alternativa de solución más viable sobre la cual desarrollará finalmente los estudios y diseños; la interventoría será la responsable de revisar y verificar el cumplimiento de requerimientos y especificaciones técnicas, así como también, de la normatividad vigente. En el análisis de ventajas y desventajas se deberán analizar aspectos técnicos, económicos y ambientales, esto tomando en cuenta variables como sistema estructural, material (concreto, acero), geometría, luces, afectación ambiental e hidráulica, etc. de esta manera desarrollar una solución que cumpla con las especificaciones de diseño y garantice la movilidad vial, aumentando la seguridad de los usuarios de la vía, disminuyendo los tiempos de viaje y los costos de operación vehicular. Se debe tener en cuenta que para la selección de alternativa uno de los criterios será, que se construya en los menores tiempos, dada la complejidad y la afectación directa que se tiene sobre la movilidad y la economía regional.
- Aprobar las recomendaciones de proceso y etapas constructivas realizadas por el consultor, para garantizar dentro de dicho proceso condiciones seguras y eficientes, según las características particulares de la zona (geología, geotecnia, dinámica fluvial, ambiental entre otros);
- Verificar y aprobar determinación de unas cantidades de obra y presupuesto, que permitan avanzar a una siguiente etapa (Diseños de ingeniería de detalle para construcción) con la mayor certeza en la estimación de dicho presupuesto.
- Acompañar como obligación del Consultor en la realización de la investigación, recopilación de información, análisis de la legislación ambiental vigente que incida en el proyecto, necesarios para adelantar las gestiones y/o trámites requeridos y pertinentes sobre las posibles afectaciones y/o restricciones presentes, por parte de las autoridades ambientales competentes en la zona.
- Realizar la verificación del trabajo del consultor en cuanto a la investigación y evaluación de las áreas con restricciones ambientales con el fin de garantizar la conservación del entorno físico, biótico y social del área del proyecto dentro del análisis requerido para la elaboración

del componente ambiental y social. Es una obligación del consultor realizar la investigación, recopilación de información, análisis de la legislación ambiental vigente que incida en el proyecto, necesarios para adelantar las gestiones y/o trámites requeridos y pertinentes sobre las posibles afectaciones y/o restricciones presentes, por parte de las autoridades ambientales competentes en la zona. En el componente ambiental, predial y social, el Consultor de Estudios, no solo será responsable de la elaboración de los documentos técnicos y volúmenes correspondientes, sino también, de realizar las gestiones pertinentes antes las Autoridades correspondientes; sin exonerar la responsabilidad del Consultor de Estudios e Interventor, sobre la calidad de los productos elaborados y del PAGA.

- Verificar la elaboración del EI PAGA, con base en la nueva Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-MADS mediante Resolución 1402 del 25 de julio de 2018, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.
- Verificar el cumplimiento a la normatividad vigente en materia de protección al Patrimonio Arqueológico de la Nación, que incluye la ejecución del Programa de Arqueología Preventiva, se deberá adelantar el proceso hasta la fase de Aprobación del Plan de Manejo Arqueológico (ver Decreto 138 de 2019). Este proceso se verificará mediante la entrega parcial de los documentos completos que evidencien la trazabilidad del cumplimiento a este requerimiento y la entrega del documento final expedido por el ICANH, donde se señale explícitamente la aprobación del Plan de Manejo Arqueológico.
- Realizar el seguimiento para que en todo momento El Consultor, tanto en la etapa contractual como la post-contractual, deberá atender los requerimientos que efectúe el municipio de Itagüí, el INVIAS y/o la Autoridad Ambiental u otras, por deficiencia de la información, falta de claridad de criterios y conceptos técnicos y/o calidad del producto, so pena de la aplicación de las sanciones pertinentes, o el siniestro de las garantías de cumplimiento y/o calidad del servicio, la que aplique. Cabe anotar, que es total responsabilidad del Consultor garantizar el cumplimiento y suficiencia de requerimientos técnicos y términos de referencias, por lo que la aprobación de los productos por parte de la Interventoría y/o suscripción del Acta de Recibo Definitivo del Contrato, no lo exonera de las obligaciones y responsabilidades estipuladas en el contrato en cuanto a calidad del servicio prestado.

La descripción de los alcances del estudio que se hace no es limitativa. El CONSULTOR, en cuanto lo considere necesario, los ampliará o profundizará, siendo responsable junto con la interventoría de todos los trabajos y estudios que realice.”

- Verificar en el desarrollo del contrato que cumplan los manuales de diseño, normas de ensayo y auscultación, y especificaciones generales de construcción de carreteras vigentes al momento del Concurso de Méritos, y demás normatividad y actividades descritas en el Requerimiento Técnico. También se deberá considerar dentro de las alternativas de solución en el diseño, así como en la ejecución de tramos correspondientes a los contratos de obra, la incorporación de NUEVAS TECNOLOGÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 de la Ley 1955 de 2019 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - Pacto por Colombia Pacto por la Equidad” y siguiendo el procedimiento adoptado mediante Resolución Invias 263 del 31 de enero de 2020.
- En todos los casos, el alcance y los productos definitivos se determinarán en coordinación con el Consultor del Estudio, la Interventoría y el supervisor del Contrato.

Las Actividades realmente ejecutadas en la Consultoría del estudio y aprobadas por la Interventoría, son de exclusiva responsabilidad del Consultor del estudio y del Interventor. Estas actividades deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte a los respectivos informes y Actas Mensuales del estudio, y serán revisadas y aprobadas por la interventoría.

- La Interventoría deberá expedir un documento en donde certifique que ha revisado y aprobado la Metodología presentada por el Consultor para cada uno de los volúmenes que comprende el estudio, firmada por el Director de la Interventoría y por el Especialista de la Interventoría correspondiente, en la fecha que el Consultor fijo para cada una de las metodologías en el Cronograma del Consultor y el cual fue aprobado por la Interventoría, por lo cual deberá hacer un oportuno seguimiento para que el Consultor, le entregue con la debida anticipación la documentación para revisión de la Interventoría, la cual debe hacer la revisión y observaciones en forma muy ágil y rápida, antes de la fecha establecida como FRONTERA 1 de cada Volumen que hace parte de los entregables.
- Así las cosas, una vez presentada la metodología por parte del Consultor de estudios a la Interventoría, ésta tendrá un plazo máximo de tres (3) días calendarios para aprobar o solicitar los ajustes técnicos necesarios que sean pertinentes. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el Consultor de estudios deberá atenderlo en un término no mayor de dos (2) días calendarios. Este tiempo de presentación de información no deberá superar el plazo establecido por la misma Consultoría como FRONTERA 1 de cada volumen, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato. De la misma forma, en caso de presentarse un tercer (3) requerimiento de solicitud de ajuste técnico por parte de la Interventoría, esta última tendrá la obligación de reportarlo a la entidad, requiriendo las sanciones y multas que a haya lugar; y en caso de que no sea reportado por la Interventoría, pero evidenciado por el municipio de Itagüí, este último podrá iniciar los trámites de sanciones y multas que apliquen, tanto al Consultor de estudios como a la Interventoría.
- El oficio de aprobación de la metodología por parte de Interventoría será el soporte del cumplimiento del cronograma por parte del Consultor y de la Interventoría y servirá para reconociendo del pago establecido en el Acta de Costos del Grupo 2 de la forma de pago, para este ítem tanto de la Consultoría como de la Interventoría.
- Expedir el correspondiente oficio de aprobación de cada uno de los entregables y volúmenes finales elaborados por el Consultor, en las fechas establecidas por la Entidad como FRONTERA 3. Es responsabilidad del Consultor de hacer entrega del correspondiente entregable a la Interventoría, con la debida antelación al vencimiento de la fecha establecida como Frontera 3 para cada volumen, y es obligación de la Interventoría realizar las revisiones, observaciones y la aprobación del volumen de acuerdo con la fecha máxima de aprobación establecida como FRONTERA 3. Así las cosas, una vez presentado el entregable parcial o final del volumen por parte de la Consultoría a la Interventoría, ésta tendrá un plazo máximo de ocho (8) días calendarios para aprobar o solicitar los ajustes técnicos que sean pertinentes. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el consultor deberá atenderlo en un término no mayor de ocho (8) días calendario. De la misma forma, en caso de presentarse un tercer (3) requerimiento de solicitud de ajuste técnico por parte de la Interventoría, esta última tendrá la obligación de reportarlo a la entidad, requiriendo las sanciones y multas a que haya lugar; en caso de que no sea reportado por la Interventoría, pero evidenciado por el municipio de Itagüí, este último podrá iniciar los trámites de sanciones y multas que apliquen, tanto al Consultor de estudios como a la Interventoría.
- El oficio de aprobación de cada entregable y volumen final por parte de Interventoría será el soporte del cumplimiento de la FRONTERAS 3 por parte del Consultor y de la Interventoría, y servirá para el reconocimiento del pago establecido en el Acta de Costos del GRUPO 2 de la Forma de pago, para este ítem tanto de la Consultoría como de la Interventoría.

NOTA: En la ejecución del contrato, la interventoría durante el seguimiento, tendrá la facultad para modificar actividades o productos de acuerdo a la necesidad real de ejecución SIEMPRE Y

CUANDO se sustente este cambio de actividad o ítem por otro que esté debidamente justificado, y que esté presupuestada dentro de las actividades previstas en estudios previos, sin que altere el valor del contrato, éste cambio de actividad no generará MODIFICACIÓN AL CONTRATO siempre que conste en acta de seguimiento de la supervisión.

1.4 CAPACIDAD TÉCNICA

El interventor contará con los equipos y personal exigido necesario para el desarrollo de las funciones encomendadas por la Entidad, por lo que, la distribución del citado recurso debe ser consistente con las actividades a desarrollar.

El proponente deberá subir a la plataforma el Anexo 11 y el archivo con el nombre de cada cargo que contenga las hojas de vida del personal requerido, con las certificaciones que acrediten la formación académica (diploma, actas de grado), tarjetas o matriculas profesionales, certificados de vigencia y antecedentes disciplinarios (COPNIA o del Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctrica, Mecánica y Profesiones Afines, según aplique, con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses), certificados de experiencia, carta de compromiso y demás documentos que acrediten lo solicitado para cada perfil.

NOTA 1: Este personal deberá conservarse durante la ejecución del contrato en caso de adjudicación y en caso de requerirse su cambio por cualquier motivo, deberá ser reemplazado por otro de iguales o mejores condiciones, previa aprobación del supervisor del contrato

NOTA 2: El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para su vinculación al proyecto. De comprobarse la no destinación del personal requerido se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.

NOTA 3: el personal propuesto no podrá tener ningún vínculo contractual directo vigente con la Entidad contratante, con el fin de evitar posibles conflictos de interés.

NOTA 4: Se excluye para la certificación de la experiencia específica profesional proyectos en vías férreas, proyectos fluviales, proyectos marítimos, proyectos de vías peatonales, proyectos de metro, proyectos de cables aéreos, ciclo-rutas, puentes peatonales, alamedas, vías internas de conjuntos residenciales, parqueaderos, patios de transporte, bodegas, grandes superficies, edificaciones, amoblamiento urbano; a excepción de lo indicado de manera particular para la experiencia de cada profesional

NOTA 5: En caso de que el personal propuesto por la firma consultora se encuentre participando simultáneamente en otros proyectos a cargo de la Secretaría de Infraestructura u otra dependencia del Municipio de Itagüí; la Entidad se reserva el derecho de no aprobar este especialista, o en su defecto solicitar su cambio en cualquier momento si ya se encuentra aprobado.

NOTA 6: las hojas de vida y documentos de acreditación del perfil de los demás profesionales serán entregados al momento del inicio de la ejecución del contrato.

NOTA 7: Si la experiencia fue adquirida en el sector público los profesionales podrán certificarse como director, coordinador, supervisor. Siempre y cuando en dichos certificados se evidencie el número de contratos con sus respectivos objetos y/o alcances.

NOTA 8: cuando la experiencia del personal sea certificada por el proponente, se deberá anexar copia del contrato del proponente con la entidad contratante

Para el reconocimiento del personal vinculado al proyecto, éste se encuentra dividido en dos grupos, tal como se detalla a continuación:

Personal Grupo 1:

Está conformado por los costos del personal fijo mensual cuya participación es indispensable para la dirección, coordinación, supervisión, apoyo y seguimiento (según corresponda) de las actividades del contrato tanto en terreno como en oficina. Hacen parte de este grupo el Director de Interventoría e Ingeniero Residente de Interventoría, Profesional Auxiliar de Campo. El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación del Consultor de disponer durante la ejecución del contrato de este personal fijo mensual. (El peso porcentual que este grupo tiene sobre el valor básico del contrato se encuentra consignado en el presupuesto oficial.)

PERSONAL GRUPO 1	CANTIDAD
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1
INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1
PROFESIONAL AUXILIAR DE CAMPO	1

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA:

El Director de interventoría será el responsable de la ejecución técnica del estudio ante el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ e INTERVENTORÍA y responderá por hacer la dirección y coordinación de la ejecución de cada una de las actividades programadas, con el fin de cumplir los plazos establecidos, coordinara de manera interna el grupo 2, para que la información y resultados fluyan entre cada una de las áreas y para que cada especialidad aporte entre sí para el cumplimiento de alcances del proyecto, así como la comunicación entre los profesionales y/o especialistas de consultoría e interventoría. Será el encargado de verificar los lineamientos generales del estudio y vigilará que se cumplan con las especificaciones vigentes para cada área objeto del estudio contratado. Así mismo será el encargado de los informes de avance semanales, mensuales de consultoría (Este documento debe contener el estado administrativo y financiero, y una descripción de cada área de estudio la cual es generada por el grupo 1 y 2 de la consultoría en el cual se incluyen avances, recomendaciones y conclusiones de aporte para el proyecto), especiales y de los volúmenes definitivos del estudio. Cualquier tipo de informe debe estas avalado por el director de Interventoría.

El oferente, deberá disponer de un profesional como director de interventoría durante la ejecución del contrato, con el 50% de dedicación. Este profesional deberá acreditar formación como ingeniero civil y/o Ingeniero de Transportes y Vías con experiencia profesional de diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y con postgrado en el área: de Diseño Geométrico o de Vías o de Estructuras o de urbanismo o Interventoría o gerencia o afines a la ingeniería. Así mismo deberá acreditar experiencia como Director, gerente o coordinador para proyectos que haya tenido por objeto o incluido dentro de su alcance la consultoría o interventoría a los estudios y/o diseños o interventoría a obras de proyectos de infraestructura vial, en diez (10) certificaciones, al menos un (1) de los certificados debe tener en su objeto o alcance un puente vehicular.

No se aceptarán certificados de consultoría o interventoría a los estudios y/o diseños o interventoría a obras de proyectos de placas huellas.

En todo caso solo se tendrá en cuenta para la experiencia específica relacionada, la obtenida a partir de la fecha del acta del postgrado

INGENIERO RESIDENTE DE INTERVENTORÍA:

El Ingeniero Residente de interventoría durante la etapa de los trabajos de campo deberá estar

en forma permanente en la zona de proyecto y será el encargado de verificar y coordinar con el Director de interventoría y los especialistas correspondientes, de la ejecución de todas las actividades de campo, tales como topografía, georreferenciación, apique, perforaciones, toma de muestras para ensayos de laboratorio entre otras y las demás que el estudio requiera. Deberá llevar la bitácora del estudio donde se consigne las actividades que se realizaron en el día, con su correspondiente ubicación (PR) el personal que estuvo en la zona y los recursos utilizados y demás información que sea requerida para los respectivos informes de avance que debe entregar el Consultor.

Finalmente en la etapa de los estudios debe elaborar, apoyar y participar en la conformación de los diferentes informes semanales, mensuales, finales, especiales y en la consolidación de los volúmenes finales, con el apoyo del Director de Interventoría y los diferentes Especialistas aprobados y responsables de cada Volumen, como también velar por el cumplimiento de la forma de presentación y entrega de los documentos al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ tal como se estipula en los Requerimientos Técnicos del presente estudio.

El oferente, deberá disponer de un profesional como ingeniero residente de interventoría durante la ejecución del contrato, con el 100% de dedicación. Este profesional deberá acreditar formación como ingeniero civil o Ingeniero de Transportes y Vías, con experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Así mismo deberá acreditar dos años de experiencia específica en tres certificados de contratos como Ingeniero Residente o Ingeniero para estudios o diseños de proyectos viales urbanos o Ingeniero Residente de obra o interventoría de proyectos viales urbanos.

Si el profesional incumple con alguno de los requisitos anteriores, no será admitido en la ejecución del contrato

PROFESIONAL AUXILIAR DE CAMPO

Su responsabilidad se limita a auxiliar a otros profesionales de categorías superiores en cualquier labor de la interventoría. El oferente deberá disponer de un tecnólogo o ingeniero con título de pregrado en áreas afines a la ingeniería civil y con experiencia profesional inferior a (2) años

PERSONAL GRUPO 2:

Conformado por los costos que tiene la elaboración de cada uno de los volúmenes técnicos objeto de esta contratación, que resulta del análisis del estudio de mercado propios de la Entidad de proyectos similares adelantados y que incluye entre otros la utilización del(os), profesional(es), especialista(s) y demás personal de apoyo, responsable(s) directamente en: la elaboración de metodología, metodología particular; recopilación, revisión, análisis y procesamiento de información primaria y secundaria; elaboración de entregables parciales con todos sus soportes; disponibilidad en la revisión conjunta con los pares de la CONSULTORÍA en las fechas previamente acordadas; disponibilidad para visitar el sitio del proyecto; disponibilidad para atender socializaciones del proyecto; y/o atender los comités o reuniones programadas por la Entidad; Revisión del volumen final hasta la aprobación final por parte de la Entidad; adicionalmente, contempló cargas prestacionales, gastos generados por la utilización de equipos y softwares especializados y logística necesaria para la realización de la labor; y demás actividades propias para el cumplimiento a los alcances de los volúmenes establecidos en el Anexo Técnico, elaboración conforme a los Requerimientos Técnicos y de los requisitos técnicos establecidos por la Entidad, así como de la Normatividad vigente.

PERSONAL REQUERIDO GRUPO 2	CANTIDAD
Diseño Geométrico, Tránsito y Transporte	1
Geólogo	1
Geotecnia y pavimentos	1
Hidráulica e hidrología y redes húmedas	1
Estructural	1
Ambiental	1
Gestión del riesgo	1
Sostenibilidad	1
Evaluación de proyectos	1
Urbanismo	1
Redes Secas	1
Técnico Predial	1
Jurídico Predial	1
Costos y Presupuestos	1
Social	1

DISEÑO GEOMÉTRICO, TRÁNSITO Y/O TRANSPORTE:

El oferente, deberá disponer de un profesional con formación como Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transportes y título de postgrado en el área de Vías Tránsito o Transporte o Diseño Geométrico. Con experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y experiencia específica en tres contratos como especialista o asesor en tránsito, transporte o movilidad o Diseño Geométrico de proyectos viales.

GEÓLOGO:

El oferente, deberá disponer de un profesional con formación como geólogo o ingeniero geológico con experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional; o ingeniero civil o ingeniero de vías y transporte o ingeniero de minas con posgrado en Geología y cinco años de experiencia contados a partir del acta de grado del postgrado. Así mismo deberá acreditar experiencia específica en cinco certificados de contratos cuyo objeto o alcance sea la prestación de servicios como geólogo en estudios de geología o geomorfología. Si el profesional incumple con alguno de los requisitos anteriores, no será admitido en la ejecución del contrato.

GEOTECNIA Y PAVIMENTOS:

El oferente, deberá disponer de un profesional con formación como ingeniero civil, ingeniero de vías y transporte, geólogo, ingeniero geológico o ingeniero de minas con postgrado en el área geotecnia con experiencia general de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Así mismo deberá acreditar experiencia específica en tres certificados de contratos cuyo objeto o alcance sea la prestación de servicios como geotecnista en estudios o diseños geotécnicos para proyectos de infraestructura vial

HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA Y REDES HÚMEDAS:

El oferente, deberá disponer de un profesional con formación como Ingeniero Civil, o Ingeniero de Vías y Transportes o Ingeniero Sanitario o ingeniero Ambiental con postgrado en el área de hidrología o hidráulica o Sistemas de Información Geográfica, con experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Así mismo deberá acreditar experiencia específica en tres certificados como director, coordinador o diseñador o interventor de diseños de redes de acueducto o alcantarillado o estudios hidráulicos. No se validará experiencia en edificaciones. Adicionalmente el profesional deberá cumplir con todos los requisitos estipulados en el artículo 24 de la resolución 0330 de 2017 RAS 2017 y sus modificaciones y complementos, así como estar inscrito o habilitado como interventor o diseñador ante EPM.

ESTRUCTURAL:

El oferente, deberá disponer de un profesional con formación como Ingeniero Civil con posgrado en Estructuras y experiencia general a partir de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición del acta de grado del posgrado. Así mismo deberá acreditar experiencia específica en tres certificados de contratos cuyo objeto o alcance sea la prestación de servicios como diseñador de puentes

AMBIENTAL:

El oferente, deberá disponer de un profesional con formación en Ingeniería Ambiental o Ingeniería forestal o Ingeniería de Recursos Naturales, o Ingeniería de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental o Administración Ambiental o Biología o Ecología. Con experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y una experiencia específica en tres certificados de contratos cuyo objeto o alcance sea la prestación de servicios profesionales en el área ambiental en proyectos viales. Si el profesional incumple con alguno de los requisitos anteriores, no será admitido en la ejecución del contrato

GESTIÓN DEL RIESGO:

El oferente deberá disponer de un profesional con formación en Ingeniería Civil o Ingeniería de Vías o Ingeniería Transporte y Vías o Ingeniería Topográfica o ingeniería ambiental o ingeniería sanitaria o Geología y título de postgrado en Gestión del riesgo. Con experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y una experiencia específica en tres certificados en contratos que haya participado en análisis y gestión del riesgo en proyectos. Si el profesional incumple con alguno de los requisitos anteriores, no será admitido en la ejecución del contrato.

SOSTENIBILIDAD:

El oferente deberá disponer de un profesional con postgrado en el área ambiental o sostenibilidad, o construcción sostenible, o en desarrollo territorial sostenible, economía ambiental o desarrollo sostenible y otras relacionadas. Con experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y una experiencia específica en tres certificados en contratos que haya participado en proyectos de desarrollo sostenible. Si el profesional incumple con alguno de los requisitos anteriores, no será admitido en la ejecución del contrato

EVALUACIÓN ECONÓMICA DE PROYECTOS:

El oferente deberá disponer de un profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y Transportes o Ingeniero Industrial o Ingeniero Administrativo, o Economista o Administrador de

Empresas o Administrador financiero con postgrado en el área de Gestión de proyectos o Gerencia de Proyectos o Evaluación de Proyectos o Formulación de proyectos. Con experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y una experiencia específica en tres certificados en contratos que haya participado en formulación, o evaluación o estructuración de proyectos de infraestructura. Si el profesional incumple con alguno de los requisitos anteriores, no será admitido en la ejecución del contrato

URBANISMO:

El oferente deberá disponer de un profesional en Arquitectura con postgrado en Urbanismo, experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y una experiencia específica en tres certificados en contratos que haya participado en estudios o diseños de proyectos urbanos o de infraestructura vial. Si el profesional incumple con alguno de los requisitos anteriores, no será admitido en la ejecución del contrato

REDES SECAS:

El oferente deberá disponer de un profesional en Ingeniería Eléctrica o Electricista con experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y una experiencia específica en tres certificados en contratos que haya participado en estudios o diseños de redes eléctricas en proyectos urbanos o de infraestructura vial, aprobados por la empresa prestadora de servicios. Si el profesional incumple con alguno de los requisitos anteriores, no será admitido en la ejecución del contrato

TÉCNICO PREDIAL:

El oferente, deberá disponer de un profesional técnico predial durante la ejecución del contrato. Este profesional deberá acreditar formación como Ingeniero Civil, Catastral, Topográfico, de Transporte y Vías, o Arquitecto, con experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Así mismo deberá acreditar experiencia específica en dos certificados de contratos como gestor o supervisor en el área de catastro y predial, en proyectos de consultoría o interventoría para estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial o proyectos de obra o interventoría de obra para proyectos de Infraestructura vial. Si el profesional incumple con alguno de los requisitos anteriores, no será admitido en la ejecución del contrato

JURÍDICO PREDIAL:

El oferente, deberá disponer de un profesional jurídico predial durante la ejecución del contrato. Este profesional deberá acreditar formación como abogado con postgrado en derecho administrativo o derecho urbano o derecho tributario, con experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. Así mismo deberá acreditar experiencia específica en tres certificados de contratos como abogado o jurídico en estudio de títulos o diagnósticos jurídicos o adquisición predial de proyectos de infraestructura vial o proyectos de obra o interventoría de obra para proyectos de Infraestructura vial. Si el profesional incumple con alguno de los requisitos anteriores, no será admitido en la ejecución del contrato.

COSTOS Y PRESUPUESTOS:

El oferente, deberá disponer de un profesional en costos y presupuestos durante la ejecución del contrato. Este profesional deberá acreditar formación como ingeniero civil o arquitecto constructor, con experiencia profesional de cinco (5) años contados a partir de la fecha de

expedición de la matrícula profesional. Así mismo deberá acreditar experiencia específica en tres certificados de contratos que se haya desempeñado en el área de Costos y Presupuestos, los cuales deben ser en consultoría o interventoría para estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial o proyectos de obra o interventoría de obra para proyectos de Infraestructura vial. Si el profesional incumple con alguno de los requisitos anteriores, no será admitido en la ejecución del contrato

SOCIAL:

El profesional ofrecido para el cargo de profesional social debe acreditar formación como Antropólogo, Sociólogo, Trabajador social, Comunicación Social o Psicólogo, con cinco años de experiencia contados a partir de la fecha expedición del acta de grado o de la inscripción o registro profesional según normatividad aplicable a cada profesión, concordado con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012 y una experiencia específica en tres contratos como profesional en el área social en proyectos de infraestructura vial de consultoría o interventoría de estudios o diseños de proyectos viales o construcción o interventoría de obra de proyectos viales. Si el profesional incumple con alguno de los requisitos anteriores, no será admitido en la ejecución del contrato

NOTA:

Durante la ejecución del contrato, la supervisión o el ordenador del gasto, tendrá la facultad de modificar la cantidad de actividades o productos, de acuerdo a la necesidad real de ejecución, SIEMPRE Y CUANDO este cambio no altere el valor del contrato para generarse adición, esta modificación en la cantidad de actividad/producto no genera MODIFICACIÓN AL CONTRATO, no obstante, se deberá dejar constancia de ellos en la respectiva acta de seguimiento a supervisión.

1.5 RESULTADOS:

El Interventor deberá, revisar y aprobar previamente la metodología presentada por el consultor, en donde se describe el modo y las actividades que ejecutará para la realización de cada uno de los aspectos contemplados en los volúmenes que contemplan los requerimientos técnicos y una vez aprobada la metodología por la Interventoría, deberá hacer seguimiento a la ejecución de las actividades que realice el Consultor de acuerdo con la metodología aprobada, así mismo revisará y aprobará cada uno de los volúmenes, en el sentido que los mismos cumplan con lo estipulado en el documento REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, que hace parte de los documentos contractuales del Consultor y de las especificaciones y manuales de diseño vigentes que el Instituto tenga para la construcción de carreteras y desarrollara la Interventoría de acuerdo a las obligaciones, instructivos y formatos contenidos en el Manual de Interventoría vigente del INVIAS, o el que lo modifique o lo sustituya.

Las principales actividades a desarrollar por el Consultor, y a las Supervisar y hacer seguimiento por la Interventoría, están contempladas en los siguientes volúmenes:

VOLUMEN I	ESTUDIO DE TRANSPORTE, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO
VOLUMEN II	ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
VOLUMEN III	ESTUDIO DE GEOLOGÍA Y GEOMORFOLOGÍA DE LA ZONA

VOLUMEN IV	ESTUDIO DE SUELOS PARA DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS
VOLUMEN V	ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA DISEÑO DEL PAVIMENTO Y ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES
VOLUMEN VI	ESTUDIO DE HIDRÁULICA, DISEÑO DE REDES DE ALCANTARILLADO, DRENAJE Y GAS.
VOLUMEN VII	DISEÑO DE REDES SECAS.
VOLUMEN VIII	ESTUDIO Y DISEÑO DE ESTRUCTURAS
VOLUMEN IX	ESTUDIO Y DISEÑO DE URBANISMO Y PAISAJISMO
VOLUMEN X	ESTUDIO GESTIÓN PREDIAL
VOLUMEN XI	ESTUDIO COMPONENTES AMBIENTAL Y SOCIAL
VOLUMEN XII	ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL RIESGO Y SOSTENIBILIDAD
VOLUMEN XIII	ESTUDIO ESTIMACIÓN DE CANTIDADES DE OBRAS, COSTOS Y PRESUPUESTOS
VOLUMEN XIV	ESTUDIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO
VOLUMEN XV	INFORME FINAL EJECUTIVO

CRONOGRAMA Y ENTREGA DE PRODUCTOS

El consultor deberá elaborar un cronograma de ejecución de los estudios y diseños, teniendo como base el cronograma base planteado por la entidad, los cuales serán programadas de acuerdo a las entregas parciales solicitadas por la ENTIDAD.

Teniendo en cuenta los periodos para la gestión documental de permisos y tramites ambientales, de servicios públicos y de arqueología que llegare a ser necesaria, el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ exigirá al consultor, en los estudios y diseños, entregas parciales de productos en tramos estudiados y diseñados.

El consultor deberá entregar al MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, transcurrido la cuarta parte del tiempo de ejecución de los estudios, todo el inventario forestal del trayecto estudiado y en el primer tercio del plazo, el trabajo de prospección arqueológica. Hacia la mitad del plazo deberá entregar los inventarios de redes y los diseños de las nuevas redes secas y húmedas a ser reubicadas y/o rediseñadas, lo anterior para dar los trámites de autorizaciones correspondientes ante las autoridades competentes.

1.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.6.1 Cumplir cabalmente con el objeto del presente proceso a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.

1.6.2 Dotar al personal de campo de todos los elementos de seguridad industrial y uniforme con

- distintivos y logos de la administración municipal de Itagüí y de entidades cofinanciadoras (si aplica), los cuales deberán ser verificados y aprobados por el Supervisor del municipio de Itagüí.
- 1.6.3 Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
 - 1.6.4 Mantener comunicación permanente con la supervisión para informarle de los avances y situaciones a resolver que se presenten.
 - 1.6.5 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente proceso y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo
 - 1.6.6 Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE.
 - 1.6.7 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral so pena de incurrir en las sanciones establecidas en las disposiciones legales vigentes y en aquellas que la modifiquen, deroguen o adicionen
 - 1.6.8 Cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019.
 - 1.6.9 Dar cumplimiento a las normas por medio de la cuales se adoptan los protocolos generales de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.
 - 1.6.10 Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. A estos efectos y mientras dure la emergencia sanitaria declarada se dará aplicación al artículo 9 del Decreto 537 del 12 de abril de 2020 que establece: "Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las entidades estatales deberán implementar para la recepción, trámite y pago de facturas y cuentas de cobro de sus contratistas, mecanismos electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 616.1 del Estatuto Tributario".
 - 1.6.11 Garantizar la calidad de los servicios.
 - 1.6.12 Proveer a su costo todos los bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
 - 1.6.13 No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí.
 - 1.6.14 De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
 - 1.6.15 Cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
 - 1.6.16 Responder en los plazos que el municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
 - 1.6.17 Atender en forma inmediata cualquier cambio que se presente en el suministro del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los

cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del contrato.

- 1.6.18 Verificar que El CONSULTOR una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento, deberá obtener la ampliación, renovación o restablecer el valor de la garantía u otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del CONSULTOR e INTERVENTOR.
- 1.6.19 Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato.
- 1.6.20 Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato de consultoría y el contrato de interventoría.
- 1.6.21 Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
- 1.6.22 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos.
- 1.6.23 Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato y del convenio interadministrativo No. 1478 de 2020 suscrito entre el municipio de Itagüí e INVÍAS.

1.7 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- 1.7.1 Realizar el seguimiento, control, vigilancia y verificación al contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la normatividad establecida para ello.
- 1.7.2 Cumplir con la forma de pago estipulada desde los estudios previos, no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.
- 1.7.3 Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

1.8 DERECHOS Y DEBERES DE LOS PROPONENTES

Los establecidos en los principios de la contratación estatal.

- a. La oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o se adopten, para lo cual se han señalado en este pliego, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de expresar sus observaciones. PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA (numeral 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993).
- b. El desarrollo de la presente contratación es de carácter público, por lo tanto, los expedientes que la contengan estarán abiertos a todas las personas que demuestren interés legítimo y las copias de las actuaciones y propuestas recibidas, se expedirán a costa de las mismas, respetando la reserva de la que goce legalmente la información, las patentes, procedimientos y privilegios. PRINCIPIO TRANSPARENCIA (numeral 2 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993).

- c. El oferente que formule propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la Adjudicación del contrato, responderá conforme a las leyes vigentes que regulan la materia, e igualmente responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa o por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD (numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993).
- d. Cuando sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad dentro de la presente contratación, se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el concurso de méritos y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Artículo 9 de la ley 80 de 1993.

1.9 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO ES APLICABLE	EXCEPCIONES	¿Excepción aplicable al proceso? SI/NO?	¿Proceso cubierto por acuerdo? SI/NO
ALIANZA PACIFICO: CHILE – PERU	\$818.781.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61	NO	SI
CHILE	\$818.650.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47	SI	NO
Estados AELC	\$818.600.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	SI	NO
COSTA RICA	\$1.481.116.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61	NO	NO
TRIANGULO NORTE: únicamente con Guatemala	\$59.054 190	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	NO	SI
Unión Europea	\$818.660.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN	Aplica independiente del valor del proceso	No tiene	-	SI

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: ALIANZA PACIFICO (Chile – Perú), TRIANGULO DEL NORTE (únicamente con Guatemala), UNIÓN EUROPEA y LA DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por APOYO AL PERSONAL NACIONAL. En cuanto a los plazos mínimos para presentar ofertas, de los tratados aplicables establece un plazo mínimo de DIEZ (10) DÍAS entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley que

rigen estos acuerdos, el Estatuto de Contratación y a las sugerencias del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 publicado por Colombia Compra Eficiente

1.10 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN (CRONOGRAMA)

ACTIVIDAD	Fecha	LUGAR DE PUBLICACIÓN
Publicación del Aviso de Convocatoria Publica	12 de mayo de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Publicación de Estudios Previos y Proyecto de Pliego de condiciones	12 de mayo de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 20 de mayo de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Respuesta a observaciones proyecto de pliego de condiciones	24 de mayo de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Publicación Resolución de Apertura y Pliego de Condiciones Definitivo	24 de mayo de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Plazo máximo para presentar observaciones al Pliego de condiciones definitivo	Hasta el 26 de mayo de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Respuesta a observaciones al pliego de condiciones	28 de mayo de 2021 hasta las 18:00	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Plazo máximo para expedir adendas	28 de mayo de 2021 Hasta las 19:00	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Plazo para presentar propuestas y cierre del plazo del Concurso de Méritos	Hasta las 8:30 horas del 01 de junio de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Apertura de las propuestas	A las 8:35 horas del 01 de junio de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)
PLAZO PARA MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO (artículo 2.2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015 segundo inciso. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las	Hasta el 10 de junio de 2021.	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)

ofertas y antes de la Adjudicación del contrato.		
Publicación del informe de evaluación de las propuestas	3 de junio de 2021 Hasta las 23:59	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Observaciones al informe de evaluación	Hasta el 8 de junio de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Respuesta a observaciones al informe	10 de junio de 2021	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Comunicación orden de elegibilidad y apertura del sobre económico	10 de junio de 2021 a las 3:00 pm	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Publicación resolución de adjudicación o de declaración de desierto	11 de junio de 2021 hasta las 11:59 pm	En el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)
Fecha prevista para la suscripción del Contrato.	15 de junio de 2021	Secretaría Jurídica, Cuarto piso de la carrera 51 No 51-55 edificio alcaldía.
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	16 de junio de 2021	Secretaría Jurídica, Cuarto piso de la carrera 51 No 51-55 edificio alcaldía.
Fecha prevista para la aprobación de las pólizas e inicio de ejecución del contrato	16 de junio de 2021 o cuando se suscriba el acta de inicio	Secretaría Jurídica del Municipio de Itagüí en la carrera 51 No 51-55 edificio alcaldía, cuarto piso

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley, con las condiciones previstas en el pliego de condiciones o con el proceso de consecución del NIT ante la DIAN para el caso de oferentes plurales.

1.11 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Con la expedición de la Ley 2069 de 2020, la cual modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y derogó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a Mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad". En efecto, dicho artículo señala que, el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a Mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia y en tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a Mipymes, en consecuencia, no se hace el análisis respecto de la posibilidad de limitar o no el proceso a Mipymes.

Debido a lo anteriormente expuesto para el presente proceso no es posible la limitación a ninguna clase de MIPYMES, toda vez que, de acuerdo con el concepto C-043 del 9 de febrero de 2021, emitido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en el momento no es posible realizar dicho análisis, porque el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 se

encuentra actualmente derogado por el artículo 34 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, la cual está vigente desde su promulgación, y en consideración a que dicho artículo, como otros aspectos de la Ley, está sujeto a reglamentación por el Gobierno Nacional en uso de la potestad reglamentaria señalada en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia.

CAPÍTULO II

2. CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PROPUESTA

Para el presente proceso de selección se tendrán en cuenta las normas y demás disposiciones vigentes que se relacionan en el pliego de condiciones.

2.1 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La consulta del pliego de condiciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II-

2.2 ATENCIÓN ADMINISTRATIVA Y RADICACIÓN DE DOCUMENTOS

El MUNICIPIO ha previsto que la atención administrativa para el presente proceso de selección se efectuará en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC).

Todos los documentos deberán estar debidamente foliados, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa.

2.3 ESTUDIOS PREVIOS Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos, así como los Anexo técnico definitivo adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

Igualmente, forma parte del pliego de condiciones, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles.

2.4 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con la normativa vigente, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles, realizada por la Entidad se publicará con los estudios y documentos previos y pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos y deberán darlas a conocer a través del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC)

Todos los documentos deberán estar debidamente foliados, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y precisa

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tomada en cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

2.5 COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencia o audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. El municipio no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del Concurso de Méritos Abierto.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

Si algún Proponente considera que no ha podido obtener toda la información relevante de conformidad con este Pliego, para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que cada Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta, implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada Proponente que resulte Adjudicatario de un Contrato de Consultoría, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente monetario de su Propuesta Económica.

2.6 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Será responsabilidad de los Proponentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se ejecutarán los Contratos de Consultoría respecto de los cuales estén interesados en presentar Propuesta.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Proponentes obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo. Adicionalmente, los Proponentes deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas, las características de los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones del Contrato, y, en general, todos los demás aspectos que puedan

afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

De este Pliego y sus Anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la Propuesta de los Proponentes. El Adjudicatario asume los riesgos previsibles asignados en los Estudios y Documentos Previos y en el Contrato, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada de conformidad con dicha Propuesta Económica y con lo establecido en el Contrato.

Ni la recepción de este Pliego de Condiciones por cualquier persona, ni cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, por parte del municipio, sus funcionarios, asesores, o contratistas, debe considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal, financiera, técnica o de otra naturaleza a cualesquiera de dichas personas.

El Proponente que resulte Adjudicatario de este Concurso de Méritos Abierto que no haya obtenido, evaluado o considerado adecuadamente toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones a su cargo, asumidas por este en virtud del Contrato, ni ello le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han considerado la viabilidad financiera del Contrato, bajo las condiciones contenidas en su Propuesta en especial en su Propuesta Económica, y que han hecho un cuidadoso examen de los sitios de la obra y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos y, en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos de Estudios y Diseños, los cuales se incluyen en los términos de su Propuesta en especial en la Propuesta Económica.

2.7 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y SUS ANEXOS

Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieran dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al municipio a través del Portal Único de Contratación (PUC) SECOP II, mediante la opción observaciones al pliego de condiciones.

Para lo cual deberá enviar la solicitud dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso a través del Portal Único de Contratación (PUC) SECOP II. Aclarando que las solicitudes que no cumplan con este requisito no generarán para el municipio la obligación de contestarlas antes de la fecha del cierre del plazo del presente proceso. Además, deberá indicar el correo electrónico, la dirección y número telefónico del interesado.

2.8 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, el municipio expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

El municipio hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta un día anterior, inclusive, a la fecha establecida para el cierre del proceso, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones; las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de contratación tienen conocimiento de ellos.

Es entendido, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí, cualquier mención, especificación o detalle que aparezca en uno de ellos y no esté contemplado en el otro, se tendrá como valedero para las condiciones del proceso.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.9 DEBIDO PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

Este proceso de selección se regirá por las normas propias que se disponen para los procesos contractuales regidos por la ley 80 de 1993 (artículo 1). En virtud de los principios de planeación, celeridad, transparencia, eficacia, el rigor del proceso impone unas normas regla y conductas que deberán ser atendidas por la entidad y los interesados en el mismo, el cronograma que rige el proceso será conocido en virtud del principio de publicidad mediante el aviso de convocatoria, los avisos públicos, proyecto de pliego de condiciones, acto de apertura, pliegos definitivos y las Adendas a que hubiere lugar en virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015; así mismo la comunicación válida para el proceso será dada por la entidad mediante el mecanismo de publicidad dispuesto en la página SECOP, accesible para cualquier interesado; para atender las solicitudes referentes al proceso, observaciones, impugnaciones solamente será válido la utilización de los correos electrónicos dispuestos en el pliego de condiciones y los documentos propios del proceso, esto en virtud del principio de economía, transparencia y selección objetiva; la entrega de documentos tales como manifestaciones, propuesta, documentos subsanables solamente serán recibidos en los lugares descritos en este pliego de condiciones y en los documentos que son parte integral del mismo, lo anterior con ocasión del Principio de Igualdad, transparencia, economía y selección objetiva.

El principio de legalidad impone la observancia a las normas especiales inherentes a la contratación pública normas que serán las únicas validadas en este proceso, de tal suerte que el desconocimiento del rigor propio impuesto en estas reglas de participación con plena observancia de la normatividad vigente no permitirá ni la suspensión ni las expectativas para quienes no se han acogido a ellas, en todo caso, en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal.

2.10 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS

La información contenida en los pliegos de condiciones (sus Adendas), sustituye totalmente cualquier información que, por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado el Municipio o sus representantes con anterioridad a la fecha de apertura de la

presente contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier forma haya recibido el proponente o cualquiera otra persona o entidad interesada en la contratación quedan sin ningún valor. Es entendido que los documentos de la contratación, incluidos los estudios, especificaciones técnicas, presupuesto etc., se complementan mutuamente de tal manera que lo indicado en uno de ellos se tomará como indicado en todos. La presentación de la propuesta será evidencia que el proponente estudió, conoce y acoge completamente la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, los factores de dificultad que influyen en la ejecución del contrato y que fueron incluidos dentro del presupuesto, el pliego de condiciones y los demás documentos de la presente contratación.

2.11 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018: *"(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, **deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección (...)**. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el termino otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: *"Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)"*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 15 de enero de 2018 el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, en el informe de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación deberán allegar las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta en el proceso de selección.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el "Informe de Evaluación", lo podrá solicitar al proponente, otorgándole un término, el cual deberá ser mínimo igual al establecido para el traslado del informe de evaluación; con el fin de que allegue los documentos que para el efecto le fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

2.12 CONFLICTO DE INTERÉS

Para los efectos de este Pliego se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al Proponente individual o plural o a cualquiera de sus miembros tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del Contrato.

En este sentido, en aras de salvaguardar la transparencia, objetividad y prevalencia del interés general, la persona que resulte adjudicataria del contrato de estudios y/o diseños objeto del presente proceso, NO PODRÁ ser adjudicatarios de la interventoría a los mismos.

Lo anterior teniendo en cuenta que la función del INTERVENTOR se debe ejercer de una manera imparcial.

2.13 SECRETARIA DE LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República a través del número telefónico: (1) 562 9300; la línea transparente del programa, al número: 01 8000 913 666; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias en el Portal de Internet: <http://www.secretariatransparencia.gov.co/>; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-26, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho en el Portal de Internet: www.itagui.gov.co.

CAPITULO III**3. PRESENTACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA**

La presentación de la Propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente Concurso de Méritos Abierto y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma de quien suscribió o autorizó el documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por el MUNICIPIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 del Código General del Proceso que estipula: *"Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento."*

SE ENTENDERÁN RECIBIDAS LAS OFERTAS QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CRONOLOGÍA DEL PROCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la entidad podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término preclusivo y perentorio que para efecto les fije el Municipio, so pena del rechazo de la propuesta.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su Propuesta, el Municipio en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección en la plataforma del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC).

No se aceptarán Propuestas, observaciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones, y todos los demás documentos inherentes al presente proceso de selección allegados por correo, fax, correo electrónico ni radicados en las ventanillas de correspondencia de la Entidad o en cualquiera de sus oficinas. Se entenderán como no recibidos por el Municipio, por cuanto el único medio válido para allegarlos es por la plataforma SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC).

Se entenderán recibidas por el Municipio de Itagüí, las propuestas, observaciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones, y todos los demás documentos inherentes al presente proceso de selección que a la fecha y hora indicada en la cronología, se encuentren presentados en el Portal del SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC); en consecuencia, se darán por no presentadas todas las propuestas, observaciones al proyecto de pliego y pliego de condiciones, y todos los demás documentos inherentes al presente proceso de selección que no hayan sido presentados en el plazo y a través de la plataforma del SECOP II, como se ha citado en el presente numeral.

En el momento en que exista una incongruencia en la Propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones pertinentes.

Será responsabilidad exclusiva del Proponente la correcta identificación de la Propuesta, por lo

tanto, el Municipio no asume responsabilidad alguna cuando las Propuestas estén identificadas incorrectamente, caso en el cual se tendrá como NO presentada.

Para la presentación y entrega de las Propuestas, El Municipio, tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual consagra: "Inhabilitaciones con ocasión de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales."

EL PROPONENTE DEBERÁ CONFORMAR SU PROPUESTA DE LA SIGUIENTE MANERA:

SOBRE N° 1 REQUISITOS HABILITANTES: En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos financieros, jurídicos y de experiencia (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. Los cuales deben ser presentados a través de la plataforma dispuesta por el SECOP II con el cumplimiento de la totalidad de requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones

Para la presentación del SOBRE N° 1 de requisitos habilitantes, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>)

Para la presentación del sobre N° 1, el proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el presente pliego.

NO SE ACEPTARÁ EL SOBRE N° 1 ENVIADO POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD O EN CUALQUIER OFICINA DE LA ENTIDAD.

SOBRE N° 2 REQUISITOS TÉCNICOS Y DE PONDERACIÓN: En este sobre el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos y de ponderación, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos requisitos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Para la presentación del sobre N° 2 de requisitos técnicos y de ponderación, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>)

Para la presentación del sobre N° 2, el proponente deberá anexar la totalidad de documentos requeridos en el cuestionario dispuesto por SECOP II acorde con las exigencias y requisitos establecidas en el presente pliego.

NO SE ACEPTARÁ EL SOBRE N° 2 ENVIADO POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD O EN CUALQUIER OFICINA DE LA ENTIDAD.

SOBRE N° 3 OFERTA ECONÓMICA: Los proponentes deberán diligenciar el valor total de la propuesta en el **SOBRE ECONÓMICO N° 3** en SECOP II y adjuntar ANEXO 19 denominado "Aceptación Presupuesto Oficial."

Para la presentación del sobre N° 3 Oferta Económica, los proponentes deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>)

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser remitida en medio magnético en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC).

NO SE ACEPTARÁ EL SOBRE N° 3 ENVIADO POR CORREO, FAX, CORREO ELECTRÓNICO NI RADICADO EN LA VENTANILLA DE LA ENTIDAD O EN CUALQUIER OFICINA DE LA ENTIDAD.

3.1 REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

El proponente deberá tener en cuenta:

- El sobre N° 1 Requisitos Habilitantes deberá ser presentado a través de SECOP II. No será tenido en cuenta el Sobre N° 1 que se presente en físico.
- El sobre N° 2 Requisitos Técnicos y de Ponderación deberá ser presentado a través de SECOP II. No será tenido en cuenta el Sobre N° 2 que se presente en físico.
- El sobre N° 3 Oferta Económica deberá ser presentado a través de SECOP II y aportar Anexo 19 "Aceptación Presupuesto Oficial", se abrirá en la fecha prevista en la cronología. No será tenido en cuenta el Sobre N° 3 que se presente en físico.

El proponente es responsable de presentar los sobres N° 1, 2 y 3 en la forma prevista en el presente pliego de condiciones.

Los documentos y requisitos susceptibles de subsanabilidad, deberán ser presentados a través de la opción de mensajes dispuesta por SECOP II. No serán aceptados los allegados por correo, fax, correo electrónico ni radicados en las ventanillas de correspondencia de la Entidad o en cualquier otra oficina.

Las propuestas de consorcio o unión temporal deberán ser presentadas a través de usuario plural, para lo cual deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii>)

3.2 IDIOMA

De conformidad con el artículo 10° de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el castellano; de tal manera que todos los documentos relacionados con el

presente proceso de selección se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentados en traducción oficial con la propuesta, en consideración con los Artículos 251 del Código General del Proceso; 480 Código de Comercio y la Resolución 3269 de 2016 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores).

3.3 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 *“toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma”*.

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones. No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas.

3.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la Republica de Colombia.

3.5 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la Republica de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigos se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

3.6 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial.

3.7 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar en el término señalado en el presente Pliego de Condiciones, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

3.8 AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

En el evento que el Adjudicatario del presente proceso de selección ofrezca personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el presente Pliego de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.

3.9 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del SOBRE No. 1 de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, el municipio se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya

sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el municipio no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.10 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia definitiva entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente obtenida o suministrada a la Entidad por la fuente de donde proviene la información que se pretende acreditar en el presente proceso, el documento que la contenga se entenderá como no presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes cualquier situación en el caso de haberse aportado información no veraz o haberse alterado de cualquier documento presentado en la propuesta.

3.11 INFORMACIÓN NO VERAZ

En caso de que el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

3.12 PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato.

3.13 POTESTAD de VERIFICACIÓN

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.14 REQUISITOS HABILITANTES

Serán **HÁBILES** las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego. Durante el término de evaluación, la entidad verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

3.15 APERTURA DE OFERTAS Y ACTA DE CIERRE

Cuando se cumple la fecha de cierre establecida en la cronología del proceso, se procederá a efectuar la apertura de las ofertas a través del SECOP II y se publicará el acta de cierre respectiva.

La apertura de los Sobres N° 1 y 2 se efectuarán en la forma prevista por la guía dispuesta por Colombia Compra Eficiente para la apertura de ofertas y acta de cierre.

La apertura del Sobre No. 3 (oferta económica) se efectuará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus propuestas.

La Entidad no será responsable por no abrir, o abrir prematuramente los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

3.16 EQUIPO DE PERSONAL OBLIGATORIO MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

El Personal Obligatorio Mínimo no obtiene puntaje en el Concurso de Méritos Abierto, pero debe ser presentado de manera obligatoria una vez Adjudicado el Contrato de Consultoría.

El Personal Obligatorio Mínimo deberá ser acreditado, por el adjudicatario del proceso, mediante la presentación de las respectivas hojas de vida con sus soportes (Formación académica, experiencia general y específica) a la secretaria de infraestructura antes de la suscripción del acta de inicio.

CAPÍTULO IV

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y HABILITACIÓN

4.1 REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

En la presente contratación podrán participar todas personas Naturales o Jurídicas, ya sean individualmente, en Consorcio o Unión Temporal, que cumplan con las calidades exigidas, reuniendo las condiciones de requisitos de habilitación que se establecen a continuación:

Tener capacidad legal para contratar conforme a las normas legales, leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Personas Jurídicas: Para poder Participar en el presente proceso, las personas jurídicas deberán haber sido Inscritas en la cámara de comercio, mínimo diez (10) años antes de la fecha de cierre de la presente contratación y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Personas Naturales: Las personas naturales que deseen participar en el proceso tendrán que ser ingenieros civiles con matrícula profesional vigente, que haya sido expedida mínimo diez (10) años antes del cierre de la presente CONTRATACIÓN.

Consorcios, Uniones Temporales: Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal.

En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993 con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios. En todo caso el consorcio o unión temporal no podrá estar integrado por más de dos (2) asociados, y ninguno de ellos podrá acreditar una participación inferior al veinte (20%) por ciento.

Para consorcios o uniones temporales, donde incluyan personas jurídicas, ninguno de ellos podrá tener menos de cinco (5) años de inscripción en cámara de comercio al momento del cierre del presente proceso, o en caso que el tipo de asociación incluya personas naturales, estas deberán acreditar como mínimo cinco (5) años de expedición de su matrícula profesional.

En los casos en que se conformen sociedades, bajo cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 80 de 1993, con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 para los Consorcios.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil

o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.

Conforme con lo indicado en este numeral, será causal de **RECHAZO**, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.

Conforme con lo indicado en este numeral, serán causales para que la propuesta sea calificada como **NO HABIL**:

- Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, respectivamente, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección.
- Cuando el representante legal o apoderado de la persona jurídica o de la estructura plural o apoderado no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia.
- Cuando la oferta sea avalada por un ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías y no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia.

Todos los proponentes deberán:

- a. No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición, establecidas en la Constitución Nacional (artículo 122), en la Ley 80 de 1993, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015, Acto Legislativo No. 01 de 2004; Ley 190 de 1995, Ley 1150 de 2007, Acto Legislativo 01 de 2009, Ley 1296 de 2009; Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 (código de Policía) y demás normas que regulan la materia, que les impida suscribir el contrato. Para lo cual deberá diligenciar y suscribir el Anexo correspondiente - declaración de no acreditar inhabilidades e incompatibilidades.

Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección objetiva, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los integrantes de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.5. Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer el oferente que debe ser inhabilitado cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y poder establecer la primera oferta en el tiempo, la Entidad Estatal debe dejar constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas, indicando el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales.

Artículo 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas. En la etapa de selección, la Entidad Estatal debe tener en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de interés previsto en la ley para lo cual debe tener en cuenta que las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional de Valores y Emisores, a menos que la autoridad competente disponga algo contrario o complementario.

- b. No estar incurso en alguna causal de liquidación o disolución, liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.
- c. No estar reportado en el último boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- d. No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.
- e. Los interesados en el proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

4.2 CRITERIOS DE HABILITACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad, a través de su Comité de Evaluación, de conformidad con los requisitos de participación establecidos en el Pliego de condiciones y que haya cumplido el proponente, verificará la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y la Capacidad Organizacional de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son habilitados para participar en el proceso de selección.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se verificará la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE	NO CUMPLE
CAPACIDAD JURÍDICA	X	X
EXPERIENCIA	X	X
CAPACIDAD FINANCIERA	X	X
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	X	X
RESULTADO FINAL	HÁBIL / NO HÁBIL	

4.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

4.2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1):

La carta de presentación de la propuesta deberá estar suscrita por el proponente si es persona natural; por el representante legal si es persona jurídica; por el representante del consorcio o unión temporal, si se trata de cualquiera de estas formas asociativas, en el caso que el representante legal del proponente no sea ingeniero civil o ingeniero de Vías y transporte, esta deberá estar avalada debidamente por un ingeniero civil o ingeniero de vías y transportes en todo caso deberá acreditarse la calidad de quien la suscribe (artículo 20 Ley 842 de 2003). Debe anexarse fotocopia de la respectiva matrícula o tarjeta profesional, en la cual se identifique claramente la fecha de inscripción en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería, acompañado de la certificación de vigencia de la matrícula de COPNIA. no se acepta el aval para persona natural, pues la persona natural acredita su idoneidad con el título de formación que se ha exigido en el presente proceso y presenta la propuesta para ejercer una profesión libre y liberal. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa sin que el mismo pueda ser modificado u omitidos en alguno de sus apartes. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

4.2.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONA NATURAL O PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Deberá acreditar la respectiva matrícula o tarjeta profesional en las profesiones determinadas en los requisitos de participación y el certificado de vigencia de la misma.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato, su liquidación y un (1) año más (artículo 6 de la ley 80 de 1993), contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.
- Restricciones del representante Legal para contraer obligaciones
- Nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4.2.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA O JUNTA DE SOCIOS AL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL:

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, en consecuencia, debe adjuntar la copia del acta respectiva. Dicha autorización deberá tener una fecha anterior a la fecha establecida en el cronograma del proceso para el respectivo cierre. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.

4.2.1.4 DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2 Y 3):

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los Certificados de Existencia y Representación Legal de cada uno de los integrantes que los conforman. En caso de ser persona jurídica (nacional o extranjera con domicilio en Colombia), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso, cuyo objeto social deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. En caso de ser personas naturales tendrá que adjuntar las respectivas matrículas o tarjetas profesionales.; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las actividades y obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus integrantes.

- La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación.
- En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los integrantes de la misma.
- Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo Acto de Constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

4.2.1.5 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT):

Los proponentes deberán aportar con la oferta copia de este documento. El RUT deberá estar actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y la actividad económica que desarrolla, que en todo caso deberá estar relacionada con el objeto contractual. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

4.2.1.6 CÉDULA DE CIUDADANÍA PARA PERSONAS NATURALES, PARA REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA Y PARA REPRESENTANTES DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el representante del consorcio y la unión temporal deberá presentar copia de su Cédula de Ciudadanía (ambos lados). El representante legal de la persona jurídica extranjeras deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

4.2.1.7 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, prevista en el cronograma del proceso.

Los proponentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, si este no se encuentra en firme, se puede subsanar hasta el último día de traslado del informe de evaluación, pero mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado, en consecuencia, no podrá proceder a evaluar su oferta.

Los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad Estatal no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

De conformidad con lo estipulado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada vigencia. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado

y se encuentra vigente y en firme. El proponente podrá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.2.1.8 ACREDITACIÓN CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES (ANEXO 4):

- a. El proponente persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 que adiciona el artículo 114-1 del ET). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

- b. El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar (Artículo 65 Ley 1819 de 2016). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

- c. El proponente persona natural, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social, de los últimos seis (6) meses contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: el municipio de Itagüí dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

4.2.1.9 CERTIFICACIÓN DE REVISOR FISCAL PARA SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS:

De la sociedad anónima interesada a la que se le dé el tratamiento de "abierta" para los efectos del artículo 8 numeral 1 literal H de la ley 80 de 1993, deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal en el que conste que esta tiene tal carácter, por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

4.2.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente deberá adjuntar el Anexo 5 correspondiente, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

4.2.1.11 DECLARACIÓN DE NO ACREDITAR INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá adjuntar el Anexo 6, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

4.2.1.12 RELACIÓN DE MULTAS, SANCIONES O INCUMPLIMIENTOS DE CONTRATOS

El proponente deberá adjuntar el Anexo 7 debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

4.2.1.13 ACTA DE COMPROMISO

El proponente deberá adjuntar acta de compromiso suscrita por el representante legal del oferente o representante de los proponentes plurales que establecerá durante el termino de ejecución del contrato y dos meses más, en caso de no contar con domicilio principal o Sucursal ubicada y registrada en las cámaras de comercio que comprenden las ciudades de Itagüí, o Envigado, o Sabaneta o Medellín, una oficina o sede de operaciones en donde se atenderá directamente el manejo administrativo del contrato y garantizara atención a los diferentes actores que confluyen en el proceso (veedurías, comunidad, administración municipal y otros).

4.2.1.14 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ARL AUTOEVALUACIÓN ESTÁNDARES MÍNIMOS

El proponente deberá adjuntar certificación expedida por la ARL en la cual se evidencie el puntaje obtenido en la autoevaluación de los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019, el cual deberá ser superior al 60%. En caso de proponente plural, todos los integrantes deberán aportar dicho certificado.

4.2.1.15 GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

El proponente deberá adjuntar la garantía expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios; a favor del municipio de Itagüí identificado con NIT 890.980.093-8 por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección objetiva, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la Adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas jurídicas que integran el oferente plural, con el número de NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por el valor asegurado y quedará a favor del municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados

4.2.1.16 DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD:

El comité evaluador consultará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado de infracciones y medidas correctivas en las correspondientes páginas electrónicas dispuestas para tal fin, con el objetivo de verificar que los proponentes no se encuentren incurso en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

4.2.2 EXPERIENCIA (ANEXO 8)

Acreditar en un máximo de dos (2) contratos terminados, ejecutados e inscritos en el RUP en al menos cinco de las siguientes clasificaciones: 771017, 801016, 811015, 811017, 811022, 831015, 931420, 951116 en todo caso obligatoriamente en los códigos 801016, 811015 y 811022, cuyo objeto o alcance sea interventoría a los estudios y/o diseños o consultoría de estudios y/o diseños para proyectos de infraestructura vial, con un valor igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales (958 SMMLV).

Para el efecto deberá relacionarlos en el anexo denominado experiencia habilitante del proponente, adjuntado los certificados de experiencia de la entidad contratante, en todo caso no se aceptarán subcontratos.

Para el caso de oferente plural, cada integrante deberá aportar al menos un certificado para la acreditación de la experiencia, sin importar el porcentaje de participación, lo que implica que para el caso de consorcios o uniones temporales el anexo deberá ser presentado por este y no por cada integrante.

Se considerará hábil, el proponente que acredite la experiencia en la forma solicitada

Acreditación de la experiencia:

La experiencia acreditada deberá ser soportada con las respectivas certificaciones de la entidad, la cual deberá contener la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación, valor inicial en SMMLV, valor total, porcentaje de participación en caso de asociaciones (consorcio o Uniones Temporales); cumplimiento y calidad del servicio debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o por el servidor competente de la entidad pública. La experiencia será verificada del RUP y complementada con el formato y con las certificaciones de los contratos relacionados.

Si la experiencia acreditada fue adquirida en consorcio o unión temporal debe contener el porcentaje de participación del proponente, y solo se validará para efecto de la acreditación de la experiencia este porcentaje.

En caso de que el proponente, relacione o anexe un número superior a los contratos exigidos, para efectos de evaluación de la experiencia, ÚNICAMENTE se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados en el Anexo 8 (Experiencia Habilitante del Proponente) en orden consecutivo. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en el anexo de experiencia.

No se tendrán en cuenta para la habilitación de experiencia, aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral, y la entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

El municipio de Itagüí se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las entidades contratantes.

No se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el RUP

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados. Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el ANEXO 9 denominado "Certificación códigos del clasificador estándar de bienes y servicios UNSPSC para los certificados aportados para acreditar experiencia por proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" que se presenta en este documento. Toda la información económica de los contratos, requerida en el Anexo 8 denominado Experiencia Habilitante del proponente", deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento establecido teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos

4.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA

Atendiendo lo señalado en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se solicitará los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura.

La evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP– (en firme), con información vigente a 31 de diciembre de 2020.

Los oferentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros con base en la información contenida en el certificado del RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 3.73
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0.64

Razón de cobertura de intereses = utilidad Mayor o igual 11.91
operacional/gastos de intereses.

Si el Oferente es un Consorcio o Unión temporal, debe acreditar su capacidad financiera, sumando cada uno de los indicadores (Índice de Liquidez y Razón de cobertura de intereses) de cada miembro del Oferente plural. Para el caso del índice de endeudamiento se sumarán de conformidad con el porcentaje de participación. En todo caso no se aceptarán indicadores negativos.

Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido.

4.2.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Atendiendo lo señalado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se solicitarán los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado, es decir, la rentabilidad sobre patrimonio y la rentabilidad sobre el activo.

La evaluación del cumplimiento de la capacidad organizacional, se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP- (en firme), con información vigente a 31 de diciembre de 2020.

Los Oferentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP vigente.

Indicadores de capacidad organizacional

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio = utilidad operacional/ patrimonio.	Mayor o igual a 0.15
Rentabilidad sobre activos = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0.08

Si el Oferente es un consorcio o una unión temporal, debe acreditar su capacidad organizacional sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural. En todo caso no se aceptarán indicadores negativos

NOTA:

De conformidad con lo estipulado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, esto es, hasta el 9 de abril de 2021. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado

y se encuentra vigente y en firme. El proponente podrá acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Para el caso de proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, se deberá acreditar los indicadores financieros y organizacionales con corte al 31 de diciembre de 2020 mediante el Anexo 10 debidamente suscrito por el Representante Legal o el revisor fiscal según aplique.

CAPITULO V

5. CRITERIOS DE COMPARACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Solo se tendrán en cuenta las propuestas que cumplen con los requisitos de participación y condiciones técnicas y que han sido HABILITADAS, procediendo a efectuar la calificación de acuerdo con la ponderación, entre otros, de los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo. Así como otros factores ponderables de ley. A efectos de evaluar el presente acápite, deberá el proponente en capítulo debidamente identificado proceder a relacionar y soportar en ORDEN cada uno de los siguientes criterios:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
5.1 FACTOR DE CALIDAD	890
5.1.1 EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO	400
5.1.2 FORMACIÓN ADICIONAL Y PUBLICACIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO	80
5.1.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	400
5.1.4 AUSENCIA DE MULTAS	10
5.2 OTROS FACTORES PONDERABLES DE LEY	110
5.2.1 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
5.2.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	10
TOTAL	1.000

5.1 FACTOR CALIDAD (890 /1.000 PUNTOS)

5.1.1 EVALUACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO (400/1.000 Puntos).

EQUIPO DE TRABAJO	CALIFICACIÓN MÁXIMA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	100
HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA Y REDES HÚMEDAS	75
ESTRUCTURAL	75
GEOTECNIA Y PAVIMENTOS	75
DISEÑO GEOMÉTRICO, TRÁNSITO Y/O TRANSPORTE	75
TOTAL	400

5.1.1.1 DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA (100/1.000 Puntos).

5.1.1.1.1 EXPERIENCIA GENERAL DEL DIRECTOR (25/1.000).

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre del proceso, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.

EXPERIENCIA GENERAL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	PUNTAJE MÁXIMO 25
De 11 a 20 años de expedición de la matrícula profesional	10
De 21 a 30 años de expedición de la matrícula profesional	15
Más de 30 años de expedición de la matrícula profesional	25

5.1.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL DIRECTOR (75/1.000 Puntos).

5.1.1.1.2.1 Experiencia Específica en interventoría (50/1.000)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada como director o coordinador en contratos ejecutados y terminados cuyo objeto o alcance sea interventoría a los estudios y/o diseños de infraestructura vial urbana, experiencia que deberá acreditar después de la fecha del acta del postgrado. El cual se evaluará así:

CANTIDAD DE CERTIFICADOS	PUNTAJE MAX 50
1	10
2	20
3	30
4	40
5	50

Al menos uno (1) de los certificados aportados debe contener los siguientes requisitos: que el valor ejecutado sea igual o superior a 500 SMMLV y que dentro de su alcance contenga las actividades:

- Diseños geométricos de vías.
- Diseño estructuras de vías.
- Diseños de pilas y muros de contención
- Diseño de redes de acueducto y alcantarillado
- Diseño de redes eléctricas
- Diseño paisajístico
- Diseño urbanístico

Las certificaciones aportadas para obtener puntaje deberán ser diferentes a los aportados para la habilitación de la experiencia

5.1.1.1.2.2 Experiencia Específica del director en consultoría para proyectos de infraestructura vial (25/1000).

Se otorgará un puntaje adicional de 25 puntos si acredita un contrato (diferente a los aportados en el ítem anterior) ejecutado y terminado cuyo alcance contenga:

- Estudios Geotécnicos
- Análisis a los diseños viales
- Estudios de títulos
- Avalúos para la adquisición predial
- Gestión Social

5.1.1.2 EVALUACIÓN HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA Y REDES HÚMEDAS (75/1000)

5.1.1.2.1 Experiencia General del Profesional en Hidráulica e Hidrología y Redes Húmedas (25/1.000 puntos)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre del proceso, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.

RANGO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL EN HIDRÁULICA E HIDROLOGÍA Y REDES HÚMEDAS	PUNTAJE MÁXIMO 25
De 6 a 9 años de expedición de la matrícula profesional	10
De 10 a 14 años de expedición de la matrícula profesional	15
15 o más de expedición de la matrícula profesional	25

5.1.1.2.2 Experiencia Específica del Profesional en Hidráulica e Hidrología y Redes Húmedas (50/1.000 Puntos)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia específica como diseñador o interventor de diseño de redes de acueducto y/o alcantarillado y/o diseños hidrológicos y/o hidráulicos. experiencia que deberá acreditar después de la fecha del acta del postgrado

Número de Proyectos	PUNTAJE MÁXIMO (50)
De 6 a 10	20
De 11 a 15.	30
De 16 a 20	40
Más de 20	50

Al menos cuatro (4) de los contratos certificados debe contener dentro de su objeto la interventoría a los estudios y/o diseños de redes de acueducto y/o alcantarillado.

Al menos dos (2) de los contratos certificados debe contener dentro de su objeto o alcance los estudios y/o diseños hidrológicos y/o hidráulicos para proyectos de infraestructura vial.

No se validará experiencia en edificaciones públicas o privadas.

5.1.1.3 EVALUACIÓN DEL ESTRUCTURAL (75/1.000 Puntos).

5.1.1.3.1 Experiencia General del Estructural (25/1.000 Puntos):

Se otorgará puntaje a la experiencia general contabilizada a partir de la fecha de expedición del

acta de grado del postgrado.

RANGO DE EXPERIENCIA GENERAL DEL ESTRUCTURAL	PUNTAJE MÁXIMO 25
De 6 a 9 años a partir de la fecha expedición del acta de grado del postgrado	10
De 10 a 14 años a partir de la fecha expedición del acta de grado del postgrado	15
15 o más años a partir de la fecha expedición del acta de grado del postgrado	25

5.1.1.3.2 Experiencia Especifica del Estructural (50/1.000 Puntos).

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia acreditada después de la fecha del acta del postgrado así.

EXPERIENCIA ESPECIFICA	PUNTAJE MAXIMO 50
Un certificado cuyo objeto o alcance contenga los diseños para la construcción de 3 o más puentes	10
Un certificado cuyo objeto o alcance contenga los diseños para la construcción de 3 o más puentes y un certificado cuyo objeto o alcance contenga los diseños estructurales de puente para doble calzada.	20
Un certificado cuyo objeto o alcance contenga los diseños para la construcción de 3 o más puentes y un certificado cuyo objeto o alcance contenga los diseños estructurales de puente para doble calzada y un certificado cuyo objeto sea la Interventoría a los diseños y en su alcance contenga tres o más intercambios viales	50

Las certificaciones aportadas para obtener puntaje deberán ser diferentes a los aportados para la habilitación de la experiencia

5.1.1.4 EVALUACIÓN GEOTECNIA Y PAVIMENTOS (75/1.000 Puntos)

5.1.1.4.1 Experiencia General Geotecnia y Pavimentos A (25/1.000 Puntos)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre del proceso, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA.

EXPERIENCIA GENERAL GEOTECNIA Y PAVIMENTOS	PUNTAJE MÁXIMO 25
De 6 a 9 años de expedición de la matrícula profesional	10
De 10 a 14 años de expedición de la matrícula profesional	15
15 o más años de expedición de la matrícula profesional	25

5.1.1.4.2 Experiencia Especifica Geotecnia y Pavimentos (50/1.000 Puntos)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia específica acreditada en número de contratos cuyo objeto o alcance sea la prestación de servicios como geotecnista en estudios o diseños geotécnicos para proyectos de infraestructura vial o en diseño de vías y/o pavimentos, experiencia que deberá acreditar después de la fecha del acta del postgrado, los cuales serán evaluados así:

Número de contratos	PUNTAJE MÁXIMO (50)
De 4 a 10	20
De 11 a 15.	30
De 16 a 20	40
Mas de 20	50

Las certificaciones aportadas para obtener puntaje deberán ser diferentes a los aportados para la habilitación de la experiencia

En todo caso para la obtención del puntaje el proponente deberá acreditar que al menos uno de los certificados que su alcance contenga: Estudio de suelos para fundaciones de puentes, Estudio de geología para ingeniería geotécnica, estudio de geotecnia para el diseño de pavimentos dentro de un proyecto fase III y al menos otro de los certificados sea en proyectos de infraestructura vial urbana.

5.1.1.5 EVALUACIÓN DISEÑO GEOMÉTRICO, TRÁNSITO Y/O TRANSPORTE (75/1000)

5.1.1.5.1 Experiencia General Diseño Geométrico, Tránsito y Transporte (25/1.000)

Experiencia contabilizada a partir de la fecha de expedición de su matrícula profesional al cierre del proceso, para lo cual la entidad verificará la respectiva matrícula profesional, siempre y cuando se encuentre vigente con el certificado del COPNIA

RANGO DE EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL TRANSITO Y TRANSPORTE	PUNTAJE MÁXIMO 25
De 6 a 9 años de expedición de la matrícula profesional	10
De 10 a 14 años de expedición de la matrícula profesional	20
15 o más de expedición de la matrícula profesional	25

5.1.1.5.2 Experiencia Específica Diseño Geométrico, Tránsito y Transporte (50/1.000)

Para la calificación de este criterio, se validará la experiencia específica acreditada en número de contratos cuyo objeto o alcance sea la prestación de servicios como especialista en vías o asesor en tránsito, transporte o movilidad o de diseños geométricos, experiencia que deberá acreditar después de la fecha del acta del postgrado, los cuales serán evaluados así.

NÚMERO DE CONTRATOS CERTIFICADOS	PUNTAJE MÁXIMO (50)
De 4 a 10	20
De 11 a 15.	30
Mas de 15	50

Siempre y cuando al menos tres (3) de los certificados aportados contenga la interventoría a diseños geométricos a proyectos de infraestructura vial.

5.1.2 FORMACIÓN ADICIONAL Y PUBLICACIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO (80/1.000)

5.1.2.1 Formación Adicional del Equipo de Trabajo (50/1.000)

Se otorgará cincuenta (50) puntos al proponente que acredite dentro de equipo profesional, formación académica en Postgrados adicionales a los solicitados en los requisitos habilitantes, en áreas a fines a las ingenierías, administración, Interventoría o gerencia de proyectos o gestión. Para el efecto debe adjuntar las actas de grado que acrediten dicha formación adicional

NÚMEROS DE PROFESIONALES CON MAS DE UN POSTGRADO	PUNTAJE
1 PROFESIONAL	15
2 PROFESIONALES	30
3 O MÁS PROFESIONALES	50

5.1.2.2 Publicaciones Técnicas (30/1000)

Se otorgará TREINTA (30) puntos al proponente que acredite publicaciones técnicas de los profesionales que conforman el equipo de trabajo principal

NÚMEROS DE PROFESIONALES CON PUBLICACIONES TÉCNICAS	PUNTAJE
1 PROFESIONAL	10
2 PROFESIONALES	20
3 O MÁS PROFESIONALES	30

Para el efecto deberá adjuntar las publicaciones técnicas que den cuenta del profesional que las realizó.

5.1.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE (400/1.000 Puntos)

5.1.3.1 Experiencia Especifica del Proponente en Interventoría a los Estudios y/o Diseños para la Construcción de Infraestructura Vial Urbana (300/1.000 Puntos)

Se otorgará hasta un máximo de 200 puntos al proponente que acredite experiencia en contratos ejecutados y terminados, inscritos en el RUP en al menos dos de las siguientes clasificaciones: 771017, 801016, 811015, 811017, 811022, 831015, 931420, 951116 y cuyo objeto o alcance sea interventoría a los estudios y/o diseños de infraestructura vial urbana, así:

CANTIDAD DE CERTIFICADOS	PUNTAJE MAX 200
1	50
2	100
3	150
4 o mas	200

Se otorgarán cien (100) puntos adicionales si en al menos uno de los certificados aportados anteriormente se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes con las clasificaciones: 771017, 801016, 811015, 811017, 811022, 831015, 931420 y 951116, con un valor igual o superior a 958 SMMLV y que dentro de su alcance contenga al menos cinco (5) de las siguientes actividades:

- Diseños geométricos de vías.
- Estudio de suelos.
- Diseños de pilas y muros de contención
- Estudio de Transito
- Diseño de redes de servicios públicos
- Diseño Arquitectónico
- Diseño de pavimentos
- Diseño de puente.
- Diseño paisajístico y urbanístico

5.1.3.2 Experiencia Específica del Proponente en Consultoría para Proyectos de Infraestructura Vial (100/1.000 Puntos)

Se otorgará cien (100) puntos al proponente que acredite experiencia en un contrato ejecutado, terminado e inscrito en el RUP en al menos dos de las siguientes clasificaciones: 771017, 801016, 811015, 811017, 811022, 831015, 931420 y 951116, cuyo objeto o alcance contenga: Diagnósticos, Estudios y Diseños, Estudio Jurídico, Avalúos, Gestión Social para proyectos de infraestructura vial.. El puntaje se otorgara de conformidad con los salarios mínimo legales vigentes (SMMLV) ejecutados.

SMMLV	PUNTAJE MAX 100
DESDE 241 HASTA 480	25
DESDE 481 HASTA 719	50
DESDE 720 HASTA 958	75
MAYOR A 958	100

Para el efecto el proponente deberá aportar el certificado de experiencia, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información: entidad contratante, objeto del contrato y alcance, valor inicial en SMMLV, valor total, porcentaje de participación en caso de asociaciones (consorcio o Uniones Temporales); cumplimiento y calidad del servicio, debidamente suscrita por el representante legal de la empresa o por el servidor competente de la entidad.

Nota: el proponente deberá relacionar en el ANEXO 12 los contratos para acreditar la experiencia solicitada en los ítems 5.1.3.1 y 5.1.3.2. Esta experiencia será verificada en el RUP.

5.1.4 AUSENCIA DE MULTAS (10/1.000 PUNTOS).

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que no presente multas inscritas durante el último año, supuesto que influye directamente en la calidad del servicio a prestar a la entidad, toda vez que genera en la misma fiabilidad frente al proponente. Lo anterior sin perjuicio de la inhabilidad por incumplimiento reiterado establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

El presente requisito será verificado por la entidad en el Registro Único de proponentes, teniendo en cuenta que la normativa del Sistema de Compra Pública establece la obligación que tienen las Entidades Estatales de reportar a las cámaras de comercio la información correspondiente a las multas y sanciones resultantes de los contratos que hayan suscrito.

5.2 OTROS FACTORES PONDERABLES DE LEY 110/1.000 PUNTOS

5.2.1 Estímulo a la Industria Nacional (100/1000 PUNTOS)

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad otorgará hasta cien (100) puntos como criterio de calificación por apoyo a la industria nacional, el cual se asignará en los siguientes términos:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofertas de servicios nacionales o extranjeros con acuerdos y tratados nacionales	100
Ofertas de servicios extranjeros sin acuerdos y tratados nacionales y con personal nacional	50
Ofertas de servicios extranjeros sin acuerdos y tratados nacionales y sin personal nacional	0

Se entiende como oferta de bienes y servicios nacionales como tales, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia, para lo cual se verificará del certificado de existencia y representación legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio este dentro del territorio nacional y para las personas naturales con la cedula de ciudadanía.

En el evento en que el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, deberán manifestarlo mediante documento separado.

Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en donde acredita la mencionada situación.

En el evento que sea un proponente extranjero sin acuerdo o tratados nacionales pero que ofrece personal nacional deberá consignarlo mediante certificación escrita y suscrita por el representante legal, en la cual expresa bajo la gravedad de juramento que dentro de su equipo humano se incorpora componente colombiano.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá puntaje alguno.

Se entiende servicio de origen Nacional, o con trato Nacional si todas las personas que hacen parte de una unión temporal o consorcio tienen origen nacional o cuentan con trato nacional.

5.2.2 Puntaje Adicional para Proponentes con Trabajadores con Discapacidad (10/1000 puntos).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.6. Decreto 392 de 2018. Denominado puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, en los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. ANEXO 18
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1% (10 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido	PUNTAJE
Entre 1 y 30	1	10
Entre 31 y 100	2	10
Entre 101 y 150	3	10
Entre 151 y 200	4	10
Mayor a 200	5	10

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Quienes no cumplan con el mínimo exigido en la tabla tendrán 0 puntos, al igual que quienes no acrediten el requisito en la forma establecida en el ítem.

CAPITULO VI

6. EVALUACIÓN, ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

6.1 INFORME DE EVALUACIÓN

El plazo de evaluación será el señalado en el cronograma del proceso, contenido en el presente pliego de condiciones. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será el último Día Hábil establecido para el efecto en el citado cronograma

6.2 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el plazo señalado en el numeral anterior, EL Municipio dará traslado del Informe de Evaluación para que los Proponentes, dentro del plazo previsto en la cronología del proceso, presenten las observaciones al mismo. EL Municipio revisará las observaciones presentadas por los proponentes y publicará el Documento en el que dé respuesta a las mismas, según los términos en la citada cronología del proceso.

6.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, (evento en el cual dos o más oferentes alcanzan una puntuación similar, al ponderarse los criterios de calificación que, en principio, aplican al procedimiento de selección), se aplicarán los criterios de desempate definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

La verificación de esta condición se realizará con base en:

- a. Mujer cabeza de familia: declaración ante un notario de dicha condición, de conformidad con el Art. 2 Ley 82 de 1993
 - b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).
 - c. Participación mayoritaria de Mujeres cabeza de familia y/o víctimas de violencia: Se verifica con el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos – tratándose de personas jurídicas– para el proponente plural además debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros, así mismo, lo correspondiente a declaración ante notario, o la medida de protección expedida por la autoridad competente
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de

sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección. Adjuntar ANEXO 13

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

- a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez. (VER ANEXO 14)
- b. Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

- a. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados. (VER ANEXO 14)
- b. Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para el efecto el proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la

persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. El proponente deberá diligenciar el Anexo 16 y será verificado en el RUP

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. Cada uno de los integrantes deberá aportar el anexo 16 y será verificado en el RUP.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. Condición que se verificara con la información dispuesta en el RUP o en el certificado de existencia y representación legal. (ANEXOS 15 y 16).

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Condición que se verificara con la información dispuesta en el RUP o en el certificado de existencia y representación legal, en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018, adjuntar ANEXO 16

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

MÉTODO ALEATORIO DEFINITIVO:

Se realizarán dos sorteos, así:

El primer sorteo para definir el orden mediante el cual los proponentes seleccionarán las balotas que dirimirán el empate.

Revisión estado balotas. Se pondrá en evidencia, a viva voz, la numeración de las balotas la cual debe guardar relación directa con la cantidad de proponentes habilitados para el desempate.

Se depositan las balotas previamente revisadas, una a una, en sobre no traslucido.

Indicación a los proponentes del número de oportunidades que tendrán para escoger balotas. Para todos los efectos esta será una única vez.

Cada proponente selecciona en su oportunidad una balota, el número que esta refleje, le dará el orden en que podrá seleccionar la balota que dirima el empate.

Realizado el primer sorteo, y definido el orden de selección; los proponentes procederán a escoger la balota que dirima el empate, en el orden que se haya determinado.

Se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el mayor número.

El resultado será aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias

6.4 APERTURA DEL SOBRE N° 3 DEL PROPONENTE CALIFICADO EN EL PRIMER LUGAR DE ELEGIBILIDAD

En el evento que dos o más Propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados en el presente pliego de condiciones.

La Entidad efectuará la apertura del Sobre No. 3 (Oferta Económica) del proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad a través de la plataforma del SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma y procederá a verificar que el proponente haya aceptado el presupuesto determinado por la entidad. (ANEXO 19)

En caso que la propuesta económica calificada en el primer lugar de elegibilidad no cumpla con las reglas previstas en el presente numeral, se abrirá la oferta económica del proponente calificado en el segundo lugar de elegibilidad y se realizará el mismo procedimiento señalado, y así sucesivamente hasta que pueda ser adjudicado a un proponente, o hasta que deba ser declarado desierto, según corresponda".

La entidad levantará acta de lo realizado en esta etapa y recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o declaración de desierto según sea el caso y será publicada según la cronología del proceso

6.5 RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150, el Municipio de Itagüí eliminará las propuestas, entre otras, por las siguientes causas:

1. Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
2. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República
3. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

4. Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero Civil o Ingeniero de Transporte y Vías.
5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, es decir con posterioridad a la fecha y hora programada para el cierre del Concurso de méritos, o en lugar diferente al indicado en el acto de apertura y cronograma del proceso.
6. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y con la integralidad de estos pliegos, que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas.
7. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
8. Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, ni los documentos definitivos expedidos por el municipio.
9. Cuando el RUP no se encuentre vigente dentro de los términos del Decreto 1082 de 2015, o hasta la fecha en que la entidad solicite subsanar este requisito.
10. Cuando el oferente presente documentos o información falsa o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o cuando se verifique con las entidades que certifican y la información no corresponda a la aportada en la propuesta.
11. Cuando el proponente sea socio de una firma que simultáneamente presente propuesta por separado, excepto en sociedades anónimas abiertas.
12. Cuando el representante legal de una persona jurídica, ostente igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
13. Cuando no se presente la garantía de seriedad requerida con la oferta.
14. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
15. Cuando no se responda a la Administración Municipal dentro de los términos estipulados por la misma a cualquier requerimiento que se haga a la propuesta de alguno de los proponentes en aplicación de la Ley 1150 de 2007 reglas de subsanabilidad, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta o aun habiendo subsanado los documentos solicitados por la entidad, estos no permiten verificar y aclarar los requisitos habilitantes o de participación.
16. No incluir el anexo de aceptación del presupuesto determinado por la entidad o entregarla no firmada por el representante legal del Proponente.
17. Por los otros eventos que de manera especial se haya dicho en el presente pliego de condiciones es causal de rechazo de la oferta.

6.6 CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- Cuando ninguna de las ofertas económicas cumpla los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
- Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- Las demás contempladas en la Ley

En el evento de proceder alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, el Municipio procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

6.7 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En el evento que el Ordenador del gasto o su delegado acojan la recomendación del comité evaluador, la adjudicación se efectuará mediante resolución motivada suscrita por el Ordenador del gasto o su delegado, acto administrativo que se notificará conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con la aceptación y aprobación presentada por el adjudicatario en la Carta de Presentación.

En el evento de no acceder a la notificación a través del SECOP II, sino personalmente conforme a las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, deberá así indicarlo a la Entidad modificando el numeral 13 de la Carta de Presentación.

En el evento que el Ordenador del gasto o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta del módulo o módulos que hacen parte del presente proceso de selección”.

CAPITULO VII

7 GENERALIDADES CONTRACTUALES

7.1 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, con el fin de la elaboración, revisión, suscripción y registro presupuestal del contrato deberá presentar, la siguiente documentación:

- a. Rut del Consorcio o Unión Temporal.
- b. Certificación bancaria (original): el adjudicatario reportará al MUNICIPIO a través de certificación bancaria vigente la cuenta corriente o de ahorros, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que le efectúe el MUNICIPIO DE ITAGÜÍ en virtud del contrato a suscribir.
- c. Aportar constancia de encontrarse a paz y salvo en el Registro Nacional de Medidas Correctivas
- d. Formato único hoja de vida de la función pública del contratista y del representante legal o del representante de la forma asociativa

NOTA: Estos documentos deberán ser entregados en la SECRETARÍA JURÍDICA - CONTRATACIÓN ubicada en la carrera 51 N° 51 – 55 Edificio Alcaldía piso cuarto

Si dentro del plazo aquí estipulado, el adjudicatario no allega la documentación señalada, podrá la entidad hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

En el caso de presentar poder para la firma, éste deberá enviarse dentro del plazo antes establecido y deberá cumplir con las exigencias de ley, es decir ser especial, amplio, suficiente y expedido por el competente, con presentación personal."

Dentro del mismo plazo citado el proponente adjudicatario deberá suscribir el contrato. El contrato se perfecciona con la suscripción por las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación, por parte del Municipio, de la garantía única de cumplimiento, la existencia de la disponibilidad presupuestal, así como la aprobación de los documentos que se exijan en el Pliego de Condiciones para el inicio de la ejecución del plazo contractual. La constitución de la garantía, deberá efectuarla el consultor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, so pena de incurrir en causal de incumplimiento del contrato sancionable con multa, o de que el Municipio pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, el Municipio podrá declarar el siniestro y hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía, dicho plazo podrá ser ampliado a criterio del Municipio de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1.993.

Si el Proponente favorecido no firmare el Contrato dentro del término establecido, el Municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones y su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

7.2 GARANTÍA ÚNICA.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20% del valor del contrato	Por el plazo del contrato y un año mas

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida el Municipio de ITAGÜÍ podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

7.3 DOMICILIO DEL CONTRATO

De conformidad con las normas legales colombianas, el domicilio del contrato que se llegare a celebrar, es el Municipio de ITAGÜÍ, por lo tanto, todas las actividades judiciales a que hubiere lugar, deberán adelantarse en esta ciudad.

7.4 PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN

EL CONTRATISTA dispondrá del término previsto en la minuta contractual, a partir de la entrega de la misma para devolverlo suscrito y acompañado de los documentos exigidos.

7.5 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El Consultor por la suscripción del contrato no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio de Itagüí y en virtud del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en el valor del contrato.

7.6 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

El CONSULTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, EL CONSULTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del Municipio. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONSULTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la consultoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El Municipio no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONSULTOR. El Municipio podrá exigir al CONSULTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

7.7 DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del Contrato, el Municipio de Itagüí adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento.

7.8 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

El Contratista se obliga a pagar al Municipio de Itagüí una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de indemnización por los posibles perjuicios que pueda ocasionar en caso de incumplimiento de sus obligaciones. El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del Municipio de Itagüí y podrá ser tomado directamente del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de las garantías exigidas.

7.9 MULTAS:

En caso de mora en el desarrollo del objeto contractual, con las especificaciones establecidas o de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, el Municipio de Itagüí podrá imponerle multas diarias sucesivas, equivalentes al dos por mil (2x1000) sobre el valor total del contrato, sin que excedan de un monto igual al diez por ciento (10%) de este valor.

7.10 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

El Municipio de Itagüí podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el Municipio de Itagüí podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto.

7.11 INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne al Municipio de Itagüí contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

7.12 CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas de la ejecución del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

WILFREDO MADRIGAL HOYOS
Secretario de Infraestructura

Revisó: 
Gerardo Montoya Tamayo
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica


Claudia María Martín Galeano
Asesora procesos contractuales

Revisó: 
Elio Suárez Acosta
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica